



Arribo, establecimiento y construcción.

La Compañía de Jesús y el Colegio Máximo en la Nueva España (1572-1574)

T E S I S

Que para obtener el grado de

Maestra en Historia

Presenta

Viridiana Lizbeth Martínez Martínez



Arribo, establecimiento y construcción.

La Compañía de Jesús y el Colegio Máximo en la Nueva España (1572-1574)

T E S I S

Que para obtener el grado de

Maestra en Historia

Presenta

Viridiana Lizbeth Martínez Martínez

Director de tesis

Dr. José Armando Hernández Soubervielle

San Luis Potosí, S.L.P.

Septiembre, 2021

A mis Padres

ÍNDICE

Introducción	5
Capítulo I: La Compañía de Jesús en la Nueva España	13
1.1 Ignacio de Loyola y la Compañía de Jesús	13
1.2 Las primeras solicitudes de la presencia a la Nueva España	17
1.3 El arribo de la Compañía de Jesús a México	21
Capítulo II: Una inclusión de la Compañía en la educación novohispana	26
2.1 La Constitución de la Compañía y la educación	26
2.2 Los colegios-universidad en Europa	29
2.3 El Colegio Máximo y los primeros colegios en la Nueva España	32
2.4 Tres inmuebles para la Compañía: El Colegio Máximo, la Casa Profesa y el Convictorio	33
Capítulo III: Colaboradores del primer colegio jesuita en la ciudad de México	38
3.1 Los bienhechores y los fundadores de los colegios de la Compañía	38
3.1.1 Colaboradores de la Compañía en la Nueva España	40
3.2 Importancia de la Compañía de Jesús en la vida de Alonso de Villaseca	46
Capítulo IV: Proceso de adquisición de los terrenos para el Colegio	54
4.1 Las escrituras de propiedad para el Colegio Máximo	55
4.2 La adquisición de casas para ampliar el Colegio Máximo	57
4.3 Legislación para elaborar las escrituras	57
4.3.1 Las Leyes de Toro	57
4.3.2 El Ordenamiento de Alcalá de Henares	58
4.3.3 Las Siete Partidas	58
4.4 La adquisición de los terrenos para el Colegio Máximo	58
4.4.1 La donación de cinco solares para el Colegio	60
4.4.2 La escritura de las casas de Diego de Carranza a la Compañía	63
4.4.3 La escritura de las casas de Catalina Rodríguez a la Compañía	66
4.4.4 La escritura de las casas de Ana Ramos a la Compañía	71
4.4.5 La escritura de las casas de Pedro Cuadrado a la Compañía	73
4.4.6 La escritura de las casas de Francisca de Guzmán	77
Conclusiones	84
Bibliografía	87

Introducción

La Compañía de Jesús llegó a la Nueva España en 1572. Esta institución gozaba ya de gran prestigio y notoriedad en territorios europeos, asiáticos y americanos. Además, los miembros de la Compañía se caracterizaban por su habilidad de adaptación a la vida cotidiana de las distintas sociedades y de las relaciones con las autoridades civiles y eclesiásticas, quienes de manera usual los apoyaron económicamente.

Los colegios fueron el centro a partir del cual la Compañía estableció vínculos y redes para incrementar sus relaciones políticas, económicas y sociales en los territorios donde se fueron asentando. En Europa sus establecimientos educativos, habían cobrado tal relevancia que podían equipararse a las Universidades. Los gastos para la construcción de estas fundaciones provenían principalmente de personas acaudaladas, religiosos y funcionarios de gobierno. La Constitución de la Compañía asentó desde sus inicios dos figuras (bienhechor y fundador) indispensables para el financiamiento de sus inmuebles. La misma normativa tendrá vigencia durante su estancia en la Nueva España.

En la ciudad de México, durante el último tercio del siglo XVI se incrementaron las disputas entre las órdenes mendicantes por la administración de las almas, dando como resultado el descuido de la feligresía. Estas discrepancias hicieron que las autoridades temporales y espirituales novohispanas solicitaran la presencia de la Compañía de Jesús para apaciguar este ambiente y satisfacer las necesidades pastorales. El arribo de los jesuitas fue de gran ayuda para calmar los ánimos en la capital.

Los primeros miembros de la Compañía llegaron al puerto de San Juan de Ulúa en 1572. El comité de recepción lo conformaron religiosos de distintas órdenes, quienes los condujeron a

un hospital cercano para que descansaran y continuaran su camino hacia la ciudad de México. En este trayecto fueron frecuentes las propuestas para establecerse en diferentes ciudades.

La entrada de los jesuitas a la capital novohispana fue muy discreta, puesto que las autoridades no dieron la noticia de su llegada. No obstante, a los pocos días los vecinos de la ciudad y los habitantes de los alrededores tuvieron conocimiento de la presencia de la Compañía. En poco tiempo estos religiosos iniciaron y fueron consolidando redes con la población novohispana. Estas relaciones les permitieron la rápida adquisición de terrenos y la construcción de inmuebles para sus colegios, pilares de la Compañía.

La construcción y puesta en marcha de las actividades educativas en el Colegio Máximo (1574) significó el primer triunfo de la Compañía en la Nueva España. Fue a través de este colegio como fueron afianzando y extendiendo sus relaciones con la población, principalmente con las élites españolas y novohispanas. Alonso de Villaseca (1500-1580) español de origen y cuya considerable fortuna provenía de la explotación minera, fue el donador de los terrenos del Colegio Máximo. Asimismo, les cedió dinero en efectivo para la construcción del Colegio y la compra de otras propiedades, además de las ganancias provenientes del cobro de censos.¹ También fungió como asesor financiero de la Compañía.

Planteamiento del problema

El presente trabajo tuvo como propósito inicial reconstruir la génesis del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús en la Nueva España. Sin embargo, no se encontró la documentación necesaria para abordar este tema en los archivos consultados en las ciudades de

¹ El censo fue una figura jurídica que surgió en la Edad Media y se consideró el derecho o carga sobre una propiedad donde la persona que gozará de una pertenencia debía pagar cierta cantidad en especie o en dinero. Los tipos de censo que se conocieron fueron: el consignativo, el enfiteútico, el reservativo. María del Pilar Martínez López-Cano, *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. Ciudad de México (1550-1620)*, México, UNAM, IIE, 1995, p. 30. También, tomamos la definición que ofrece Delia Pezzat Arzave sobre el termino Censo en el ámbito forense: “Pensión anual o trimestral que se pagaba al recibir una cantidad, asegurando dicho capital con bienes raíces. Rédito que se pagaba sobre una hipoteca”, p. 74.

México y de Roma. Es probable que esta documentación, así como otros bienes –propiedades y libros– se haya dispersado en diferentes fondos después de la expulsión de la Compañía (1767).² Ante este vacío, se decidió dar un giro al tema inicial y dirigirlo hacia la adquisición de las casas y solares que finalmente constituyeron el inmueble del Colegio Máximo. Para tal efecto nos hemos valido de las crónicas e historias elaboradas por los jesuitas, mismas que ofrecen información general sobre la Compañía e indicios valiosos para rastrear la fundación y primeros años del Colegio Máximo. Además, recurrimos a la información resguardada en los fondos de los diferentes archivos para conocer y examinar las escrituras de propiedad del Colegio.

Este nuevo horizonte que adquirió la investigación nos llevó a plantear y resolver cuatro preguntas. La primera ¿qué tipo de redes fue tejiendo la Compañía en los inicios de su estancia de la Nueva España? La segunda ¿a través de qué medios se valió la Compañía para adquirir sus primeras propiedades en la ciudad de México? La tercera ¿cómo eran las escrituras de las primeras propiedades de los jesuitas? La cuarta ¿cuál era la normativa jurídica que daba sustento a dichas escrituras? Las respuestas a estas dos últimas preguntas nos llevaron además a mostrar que en los años de 1572 y 1573, periodo que abarcan las escrituras que se presentan, no existía aún una legislación para la propiedad de inmuebles y terrenos en la Nueva España. La elaboración de estas escrituras se basó en la Ley de Toro (1505), el Ordenamiento de Alcalá de Henares (1348) y las Siete Partidas (1252).

Permanente fue la inquietud de enriquecer lo que hasta ahora se ha publicado sobre el Colegio. Con base en nuestra investigación podemos confirmar y enriquecer lo dicho por otros

² Confiscados los bienes de los jesuitas, se creó, por cédula de 2 de mayo de 1767, una depositaría general de esos bienes, que tuvieron desde entonces el nombre de *temporalidades*, y el virey formó un reglamento en 15 de febrero de 1768, estableciendo la Dirección general de temporalidades de Nueva España [...]. Vicente, Riva Palacio, *México a través de los siglos. Tomo II. Virreinato*, México-Barcelona, Balleca y Comp. Editores, p. 843. <https://archive.org/details/mxicotravsde02tomorich> [Consultado el 20-02-2017]

autores con respecto al Colegio Máximo. Este fue la punta de lanza del trabajo educativo de la Compañía y el medio por excelencia para iniciar las relaciones con la población española y novohispana. Y de igual manera a este éxito contribuyó enormemente el apoyo económico de las élites españolas y novohispanas, así como el respaldo político de las autoridades civiles y eclesiásticas.

Asimismo, corroboramos las habilidades empresariales de la Compañía. Habilidades que se muestran a través de las rápidas y exitosas gestiones que se realizaron para la donación, adquisición y financiamiento del Colegio Máximo. En este sentido, la capacidad administrativa que tenían los jesuitas hizo posible que iniciaran con un pequeño ahorro a través de los censos que les habían entregado. Además, nuestro trabajo abunda sobre los datos biográficos, poco conocidos, acerca de la labor de Alonso de Villaseca en obras pías, así como el apoyo que continuó la familia Villaseca.

Estado de la cuestión

Los estudios acerca del Colegio Máximo de México son pocos, se tienen solo dos. Estos estudios se han enfocado en la ocupación que ha tenido el edificio después de la expulsión de la Compañía del territorio novohispano. El primer trabajo fue el de Clementina Díaz y de Ovando³ que da un panorama acerca de la ocupación que tuvo el edificio señaló que:

“al emprender esta breve monografía acerca de la Hemeroteca Nacional, comprendí que carecía de sentido describir únicamente el templo de San Pedro y San Pablo... Así pues, he procurado dar una breve síntesis de lo que fue el admirable Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo...”⁴

³ Clementina Díaz y de Ovando, *El colegio Máximo de San Pedro y san Pablo*, [2da. Ed.], México, IIE-UNAM, 1985.

⁴ *Ibidem*, p. 6.

La expulsión de la Compañía de Jesús en 1767 hizo que el inmueble permaneciera cerrado cerca de dos décadas. El cura Nicolás Larragoiti en 1784, uso el inmueble para sepulcro. Díaz y de Ovando señaló que algunas ocupaciones se trataron de salón de bailes, de comedias; además de sala del primer Congreso Mexicano y del Constituyente ambos de 1824. Otros usos fueron: bodega de la Aduana, correccional, llamada “los Mamelucos”. En 1908 fue casa de dementes, tres años después caballerizas y en 1922 oficina de la Campaña contra el Analfabetismo. Entre los años de 1927 y 1928 fue la Escuela Popular Nocturna de Música. En 1944, el presidente de la Republica Manuel Ávila Camacho decidió que la Hemeroteca Nacional fuera trasladada al ex-colegio jesuita.

El segundo trabajo fue de Ricardo Fierro Gossman,⁵ realizado en el marco del séptimo aniversario del Museo de la Luz y de la conmemoración del cuarto centenario del edificio –Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo–. Este trabajo se enfocó en el proceso histórico del inmueble, desde su fundación –siglo XVI– hasta el siglo XX. El autor señala que la ocupación que tuvo el edificio fue de “templo codiciado, cuartel, caballeriza, recinto imperial, sede constituyente, colegio militar, escuela correccional, asilo para dementes e incluso Hemeroteca Nacional hasta llegar a nuestros días bajo el cuidado de la Universidad Autónoma de México, como el Museo de la Luz (1996-2011)”.⁶ Actualmente el edificio es la sede del Museo de las Constituciones.

El trabajo de paleografía y transcripción que realizaron Mónica Hidalgo y Guillermina Flores⁷ muestran los documentos de la fundación de los primeros colegios jesuitas en la ciudad de México. Además, señala brevemente a las personas que participaron en la fundación de cada

⁵ Rafael Ricardo Fierro Gossman, *Templo del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo: Museo de la Luz: 400 años de historia*, México, UNAM, 2003.

⁶ *Ibidem*.

⁷ Guillermina Flores y Mónica Hidalgo, *El Colegio de San Ildefonso de México: documentos de fundación y reglamentos (1573-1867)*, México, IISUE-UNAM, 2010.

colegio, –el de San Pedro y San Pablo, el de San Bernardo, el de San Gregorio, San Ildefonso y el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo– que se construyeron en la ciudad de México.

Estudios como los de Pilar Gonzalbo⁸ acerca de la educación ha mencionado algunas instituciones educativas jesuitas en la época novohispana. La tesis de Delfina López Sarrelangue,⁹ da cuenta y razón de los colegios que había en la capital novohispana, así como la distribución que hubo en el territorio y señala, además, las categorías que la Compañía tenía para diferenciar sus construcciones.

Fuentes documentales y metodología

El *corpus documental* de esta investigación fueron las escrituras de las casas que la Compañía adquirió para ampliar la propiedad que Villaseca les había otorgado. Asimismo, con base en las crónicas, básicamente de la Compañía, se pudo hacer un cruce y cotejo de la información que estas fuentes proporcionan acerca de las construcciones de los jesuitas en la Nueva España.

A través de estas escrituras se observará por un lado las relaciones que la Compañía de Jesús estaba forjando durante los primeros años de estancia en la Nueva España. Los documentos usados en el trabajo fueron consultados en los repositorios del Archivo General de la Nación (AGN, México) y en el Archivum Romanum Societatis IESU, Roma (ARSI). No obstante, también se encuentra el Archivo Histórico de la Ciudad de México, el Archivo General de Indias de los cuales hicimos uso para complementar la información.

⁸ Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Los colegios y la educación jesuita en el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 1982. Gonzalbo, “*La influencia de la Compañía de Jesús en la sociedad novohispana del siglo XVI*” en *Historia Mexicana*, 32, 1982. Gonzalbo, *La educación popular de los jesuitas*. México, Universidad Iberoamericana, 1989. Gonzalbo, *Historia de la educación en la época colonial. El mundo indígena*, México, El Colegio de México, 2000. Gonzalbo, *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*. México, El Colegio de México, 2014.

⁹ Delfina López Sarrelangue, *Los colegios jesuitas de la Nueva España*, México, 1941 (Tesis para optar por el grado de Maestra en Ciencias Históricas, FFyL-UNAM)

Estructura del trabajo

Cuatro capítulos conforman esta investigación. En el primero, que lleva el título “La Compañía de Jesús en la Nueva España”, se aborda la llegada de los jesuitas a los territorios conquistados por la corona de Castilla. Se da cuenta de su paso por la Florida, el Perú y finalmente su arribo a la Nueva España en 1572. Finaliza con la descripción del trayecto recorrido desde el puerto de San Juan de Ulúa hasta llegar a la ciudad de México y se destaca los apoyos económicos y ofertas que recibieron por parte de los vecinos de Veracruz, Puebla y ciudad de México.

El capítulo dos “Una inclusión de la Compañía en la educación novohispana”, se hace una aproximación a la educación que fue motivo de solicitud de la población novohispana que tenían demandaban la presencia de los jesuitas debido al prestigio educativo que era equivalente a los universitarios de la Compañía en Europa. También se conoce que los jesuitas contaban con una normativa de su Congregación que establecía los lineamientos para el establecimiento de colegios. Hicieron uso de la misma para fundar el primer Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo en la ciudad de México. Asimismo, se establece la diferencia entre dos establecimientos distintos: el convictorio de San Pedro y San Pablo y el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo.

El capítulo tres “Colaboradores del primer colegio jesuita en la ciudad de México”, se plantea la diferencia entre bienhechor y fundador que representan las figuras principales para un favorable establecimiento de sus instituciones. También, se muestra la colaboración de los vecinos haciendo donaciones de bienes para la construcción del Colegio Máximo. Finalmente, se presenta una breve biografía del bienhechor principal de la Compañía, el rico hacendado Alonso de Villaseca con sus aportaciones hizo que los religiosos se establecieran en la ciudad de México.

El capítulo cuatro “Proceso de adquisición de los terrenos para el Colegio”, se expone la descripción y examen de las escrituras que obtuvo la Compañía para acreditar la propiedad de los terrenos del Colegio. Asimismo, se da cuenta de los dueños de las casas adquiridas, así como de los dueños anteriores. También se analizan las escrituras de venta que la Compañía hizo durante dos años (1573 y 1574) para ampliar el terreno de su Colegio.

Finalmente, quiero señalar que durante la estancia de investigación en el Archivum Romanum Societatis IESU, Roma (ARSI), dentro de la carpeta 19 del fondo Antica Compagnia, Assistentia hispanie, se encuentran dos crónicas, la primera titulada *Historia de las cosas mas dignas de memoria que han acontecido en la fundación principios y progreso de la Compañía de Jesús en esta provincia y reynos de Nueva España*; que probablemente es de Gaspar de Villerias. La segunda crónica es la *Relación breve del principio y progreso de la Provincia de la Nueva España de IHS* del padre Juan Sánchez Baquero. En esta investigación para dar cuenta del uso de esta crónica será anotado a pie de página como: *Historia de las cosas mas dignas de memoria que han acontecido en la fundación principios y progreso de la Compañía de Jesús en esta provincia y reynos de Nueva España*.

Capítulo I:

La Compañía de Jesús en la Nueva España

Quince miembros de la Compañía de Jesús llegaron a la ciudad de México en septiembre de 1572. Luego de varios intentos, en esta ocasión se tuvo éxito, ya que contaron con el respaldo del virrey Martín Enríquez y el arzobispo Pedro Moya de Contreras. Ya con anterioridad, y sin éxito, varios personajes destacados habían solicitado la instalación de la Compañía. Uno de ellos fue Vasco de Quiroga, quien durante su prelación visitó al padre general en España y le solicitó que enviara algunos correligionarios para el obispado de Michoacán; otro fue el caso de Alonso de Villaseca, rico minero y hacendado español, quien envió dinero al padre general para sufragar los gastos del viaje de varios jesuitas hacia la Nueva España.

1.1 Ignacio de Loyola y la Compañía de Jesús

Ignacio de Loyola (1491-1556)¹⁰ fue paje al servicio de Juan Velázquez de Cuéllar, tesorero general del rey Fernando el Católico, posteriormente gentil hombre en la corte de Antonio Manrique, virrey de Navarra. Dedicó una parte de su juventud a la milicia y se alejó de los campos de batalla tras ser herido de gravedad en una pierna en mayo de 1521 en Pamplona. Fue intervenido

¹⁰ “Su vida se divide exactamente en dos. La cesura se sitúa no era en el momento de la «conversión» de Íñigo –cortesano–escudero fulminado por la guerra (1521), que lo deja, en un primer momento, en la condición de epígono de sus antepasados vascos, de san Francisco y de los cruzados, lanzado a la frenética ascesis de Cataluña y al peregrinaje a Palestina–, sino más bien a su regreso de Tierra Santa, cuando decide en 1524, cerca de Venecia, ponerse a «estudiar». Entonces el vagabundo hirsuto se transforma en estudiante que pronto es acusado de erasmismo. Entonces las locas mortificaciones del iluminado de Manresa se transforman en noches dedicadas al estudio en conquista sistemática del saber. Entonces el mendigo Dios se convierte en un hombre a la búsqueda de obras humanas, después en virtuoso del arte de lo posible. Gentilhombre salido de una sociedad batalladora y de una familia de soldados, Íñigo tenía que ser hombre de armas del mismo modo que había sido hombre de la corte.” Jean Lacouture, *Jesuitas I. Los conquistadores*, España, Paidós, 1991; Pablo López de Lara, *Íñigo*, México, Obra Nacional de la Buena Prensa, 2007. Véase André Ravier, *Ignacio de Loyola funda la Compañía de Jesús*, México, Obra Nacional de la Buena Prensa, 1991; José de Guibert, *La Espiritualidad de la Compañía de Jesús: bosquejo histórico*, Santander, Sal-Terrae, 1955.

quirúrgicamente¹¹ en tres ocasiones. Durante su convalecencia consumió ávidamente una amplia literatura hagiográfica. Sus biógrafos refieren que entre los autores que mayor impacto le causaron estaban: el alemán, primero dominico y después cartujo, Ludolfo de Sajonia (c.1295-1377), autor de *La vida de cristo* que fue pieza clave para la conversión de Loyola, otras destacables obras son *Las siete palabras de Cristo* y *La gran vida de Jesucristo*, además fue promotor de la devoción del Sagrado Corazón de Jesús, y, así también el dominico italiano, obispo de Génova, Jacobo de Vorágine (1230-1298), quien escribió la *Legenda aurea* (Leyenda de Oro)¹² obra que contenía las vidas legendarias de los santos. En éste y otros textos expresó su interés por propiciar la religiosidad popular. Los biógrafos de Loyola destacan también que sería durante su peregrinación hacia Tierra Santa que ideó la formación de una nueva Congregación religiosa. En el año de 1527 comenzó a realizar sus estudios en diferentes lugares, Barcelona y París, y es en estos lugares donde conocerá a los que posteriormente serán sus compañeros de la Compañía de Jesús. Se afianzaron los lazos entre los primeros religiosos (Pedro Fabro, Francisco Xavier, Simón Rodríguez de Azevedo, Diego Laínez, Alfonso Salmerón, Nicolás Bobadilla) a través de los votos de Montmartre, en el año de 1534.¹³

Los borradores que realizaron los jesuitas para constituirse como una nueva orden religiosa fue presentado durante varios meses al Sumo Pontífice. Una de las argumentaciones que probablemente consideró el papa es que ellos propagarían y defenderían la fe “para provecho de las almas por medio de la predicación, lecciones y cualquier otro ministerio de la palabra divina”.¹⁴ Asimismo, la presión que ejerció la corona de Portugal al igual que la de Castilla para que el

¹¹ López de Lara, *op. cit.*, p. 39; Ravier, *op.cit.*, p. 439.

¹² López de Lara, *op. cit.*, p. 36.

¹³ Ravier, *op. cit.*, pp. 52-73.

¹⁴ *Estudios de los Colegios de la Compañía de Jesús en México. Estudio realizado por el Consejo de Apostolado educativo de la provincia México-Sur*, México, edición privada, 1968, p. 141. Véase a Ravier, *op. cit.*

Pontífice acelerará la aprobación y posteriormente fueran enviados a las Indias. A través de la Bula *Reimini militantis Ecclesiae*¹⁵ del 27 de septiembre de 1540, el papa Paulo III aprobó la fundación de la nueva orden religiosa que llevó el nombre de Compañía de Jesús. Durante los años de su aprobación la Iglesia se encontraba en un momento de restructuración debido a los movimientos que habían vivido con el protestantismo en Alemania y en otros territorios donde se estaba abandonando el cristianismo. Las nuevas órdenes religiosas que surgieron después del Concilio de Trento buscaron que los protestantes volvieran al cristianismo. La Compañía al igual que las órdenes mendicantes tenían los tres votos (castidad, pobreza y humildad) pero habían agregado uno más que los diferenció de ellas, el cuarto voto,¹⁶ la obediencia al Papa que además se volvió un requisito indispensable para quien quisiera ingresar con los jesuitas.

En los territorios italianos, se iniciaron las primeras actividades apostólicas, antes de su aprobación. Después de la aceptación empezaron sus apostolados en diferentes lugares de Europa, principalmente en Italia, París, España y Portugal.¹⁷ En las ciudades de Barcelona, Alcalá y Salamanca¹⁸ comenzaron los primeros apostolados y las actividades educativas. En España, la Compañía pronto adquirió reconocimiento por sus labores educativas que desarrollaron en los colegios que fundaron. El modelo de su enseñanza se apegaba a la Universidad de París¹⁹ que

¹⁵ *Estudios de los Colegios de la Compañía...*, p. 141. Javier Burrieza Sánchez, “La Antigua Compañía de Jesús (siglos XVI-XVIII)” en Egidio Teofanes (ed.), *Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*, Madrid, Fundación Carolina-Centro de Estudios Hispánicos e Ibéricos- Marcial Pons Historia, 2004, p. 27.

¹⁶ “La decisión de 1539 no es, pues, una ruptura con el pasado, es una precisión del mismo que se impone más en las nuevas condiciones de la existencia de la Compañía de Jesús. Segunda anotación de no menos importancia: la obediencia “a uno de nosotros”, se sitúa dentro de la obediencia al Papa, es su consecuencia. Deberá evidentemente constituir el objeto de un voto y no sólo de una oblación, legitimará y requerirá la obediencia a un superior”, Ravier, *op. cit.*, p. 89.

¹⁷ Burrieza, *op. cit.*, p. 57; Ravier, *op. cit.*, p. 81.

¹⁸ Marcel Bataillon, *Los jesuitas en la España del siglo XVI*, México, FCE, 2014, p. 199.

¹⁹ Ernesto Meneses, *El Código educativo de la Compañía de Jesús*, México, Universidad Iberoamericana, 1988, p. 12.

buscó formar a sus estudiantes en una sólida fundamentación en la gramática, así como en estudios elementales y complejos.

La compañía llega a América. El señor Pedro Menéndez de Avilés (1519-1574),²⁰ gobernador de La Florida y de la Isla de Cuba y Capitán General de la Armada. Menéndez de Avilés –el Adelantado– le fue encomendado por el rey Felipe II conquistar, poblar y convertir, a los naturales de la Florida para lograr esta misión solicitó padres de la Compañía. La solicitud estaba fundada en el conocimiento que tenía el Adelantado sobre el éxito de las labores de conversión realizadas por los miembros de la Compañía en amplios territorios de la India, China y Japón.²¹ Felipe II avaló esta solicitud y en Cedula del 20 de marzo de 1565 señaló que “los religiosos de la Compañía fueran como capellanes de la expedición, con miras a la conversión de indios”.²² Los padres Pedro Martínez, Juan Rogel y el hermano Francisco Villarreal²³ acompañaron al Adelantado.

²⁰ Pedro Menéndez de Avilés “fue uno de los grandes marinos de la España del siglo XVI, junto a otros menos ilustres como Álvaro de Bazán el Mozo [...]. Vivió solo cincuenta y cinco años, pero su vida fue verdaderamente intensa. [...] En 1554 fue nombrado capitán general de las flotas de Indias, zarpando, el 15 de octubre de 1555 al frente de una gran flota con destino a Nueva España que no regresó a Sevilla hasta diciembre del año siguiente [...]”. Esteban Mira Caballos, “Pedro Menéndez de Avilés diseñó el modelo de flotas de la carrera de Indias” en *Revista de Historia Naval*, Madrid, año XXIV, Núm. 94, 2006, p. 10; Santos M. Corona González, “Pedro Menéndez de Avilés: significación institucional del título de Adelantado de la Florida” en Juan José Tuñón Escalada (coord.), *Pedro Menéndez de Avilés. Conferencias en el V centenario de su nacimiento, Oviedo*, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2020.

²¹ Francisco Mateos [ed.], *Historia General de la Compañía de Jesús en la Provincia del Perú. Crónica anónima de 1600 que trata del establecimiento y misiones de la Compañía de Jesús en los países de habla española en América Meridional, Tomo I, Historia General y del Colegio de Lima*, Madrid, CSICS-Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1944, p. 10. *Historia de las cosas mas dignas de memoria que han acontecido en la fundación principios y progreso de la Compañía de Jesús en esta provincia y reynos de Nueva España*, ARSI.

²² *Apud*. Mateos, *op. cit.*, p. 10. Manuel Lobo Cabrera, “El adelantado de La Florida Pedro Menéndez de Avilés y su estancia en Gran Canaria” en <http://www.elmuseoceanario.com/images/documentospdf/revistaelmuseo/Revistas/1982.pdf> [Consultado el 10 de septiembre de 2017].

²³ Juan Sánchez Baquero, *Fundación de la Compañía de Jesús en Nueva España. 1571-1580*, México, Editorial Patria, 1945, p. 25. Francisco de Florencia S.J., *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*, Ed. Academia Literaria, México, 1955, p. 7. *Historia de las cosas mas dignas de memoria...*, *op. cit.*

La Florida fue la primera experiencia de conversión en América, sin embargo, esta tuvo una vida efímera y en realidad tuvo un carácter de ensayo. La misión que emprendió hacia el Perú adquiriría una extraordinaria envergadura. Esta fue dirigida desde España por el padre general Francisco de Borja, (1510-1572).²⁴ Su llegada a este virreinato tuvo lugar el día primero de abril de 1568. Las autoridades civiles y eclesiásticas de Lima les facilitaron rápidamente una casa para que iniciaran sus ministerios religiosos y sus actividades educativas hacia la población española, comenzando con impartición de la cátedra de gramática.²⁵

1.2 Las primeras solicitudes de la presencia a la Nueva España

A escasos siete años de que el Papa diera su aprobación para la fundación de la Compañía, el obispo de Michoacán, Vasco de Quiroga (1470-1565)²⁶ manifestó su interés por traer a miembros de dicha institución a la Nueva España. Para tal efecto, en 1547 envió al chantre del obispado, Diego Negrón a entrevistarse con el Padre General, Diego Laínez, en Madrid. La respuesta de este

²⁴ “...Nos don Joan de borja Duch de Gandia Señor del Castell de bayrent...” *Franciscus Borgia Quartus Gandiae Dux et Societatis Jesus. Praepositus*, Matriti, Typis August, Avrial, 1894. “...descendiente de papa y rey, noble y caballero, destacado cortesano que contó con la confianza de Carlos V y, sobre todo, de la emperatriz Isabel, como cabeza de la facción ebolista, como virrey, como diplomático, como jesuita y tercer Prepósito General de la Compañía de Jesús...” Hernar Pizarrao Llorente, “De duque de Gandía a Santo: La transformación de San Francisco de Borja a través de sus biografías”, *Chronica Nova*, 43, 2017, p. 55.

²⁵ Mateos, *op. cit.*, p. 12. Cabe señalar que, en 1566, 1567 y 1568 se realizaron expediciones una por cada año. Florencia, *op.cit.*, prólogo.

²⁶ “Vasco de Quiroga fue miembro de una esclarecida familia de origen gallego, el ilustrísimo señor don Vasco de Quiroga nació, según lo expresa en su propio testamento, en la villa de Madrigal de la provincia de Ávila, en cuya iglesia de San Nicolás recibió las aguas bautismales”. Rafael Aguayo Spencer, *Don Vasco de Quiroga. Pensamiento jurídico*. Antología, José Luis Soberanes F. [edición, liminar y notas], México, Miguel Ángel Porrúa, 1986, p. 21. “Basco de Quiroga persona bien conocida en estos Reynos por su mucha christiandad letra y prudencia rara a quien por todas estas partes el emperador Carlos quinto saco de la Audiencia de Santo Domingo donde era su oydor para que fundase y asentase en la ciudad de Mexico la nueva Audiencia y de ay le promovio al Obispado de Mechoacan[...]”. Sánchez, *op. cit.*, p. 13-14. Florencia, *op. cit.*, p. 3, 67-68. Francisco Javier Alegre, *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España, Tomo I*. Ernest J. Burrus y Félix Zubillaga [ed.], Roma, Institutum Historicum. 1956, p. 101. *Historia de las cosas mas dignas de memoria que han acontecido en la fundación principios y progreso de la Compañía de Jesús en esta provincia y reynos de Nueva España*, ARSI. Véase a Ricardo León Alanís, *El Colegio de San Nicolás de Valladolid. Una residencia de estudiantes (1580-1712)*, Morelia, Michoacán, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo: Instituto de Investigaciones Históricas, 2001; José de la Cruz Pacheco Rojas, *El Colegio de Guadiana de los jesuitas, 1596-1767*, México, Universidad Juárez del Estado de Durango: Plaza y Valdés, 2004.

último fue desfavorable, al señalar que aún no era tiempo para que la Compañía viajara a la Nueva España. Quiroga insistió de nueva cuenta frente al Padre General en 1549, año en que fue a España a tratar diversos asuntos de su obispado. En esta ocasión la respuesta fue favorable y le fueron concedidos cuatro miembros de la Compañía. Desafortunadamente estos religiosos enfermaron en el puerto de Sanlúcar y no pudieron continuar su viaje y cruzar el Atlántico. En 1561, Martín Cortés,²⁷ nombre que causa una controversia entre las crónicas de la Congregación, quiso fundar un colegio en la capital novohispana con la participación de catedráticos jesuitas.

En la ciudad de México se vivía una tensión debido a los conflictos que estaban teniendo los religiosos del clero secular como del regular. Estos conflictos llegaron a oídos de la Corona que determinó enviar a Jerónimo de Valderrama²⁸ para valorar la situación que se vivía en la capital novohispana. El reporte de Valderrama precisó que se debían enviar a jesuitas dado que contaban con una buena doctrina y ejemplo, algo que ya no se tenía en la Nueva España. Además, había

²⁷ El padre Mariano Cuevas en su *Historia de la Iglesia en México* señala que “Era muy cierto que D. Martín Cortes, Marqués del Valle, deseaba hacía ya tres años fundar ese colegio. Así lo había tratado en Toledo con el visitador general de la Compañía P. Jerónimo Nadal cuyas son las siguientes palabras: “El Marqués del Valle e ha venido aquí a hablar que es hijo de Hernando Cortés y tiene gran estado en la Indias de Nueva España cerca de México. Dice que por testamento, su padre dejó se fundase un colegio para leer artes y teología en su estado; y dejole cuatro mil ducados de renta perpetua, y todo lo demás dejó a disposición del Marqués, el cual ofrece de dar a la Compañía; y casi no demanda condición que no se puede cumplir fácilmente....” Por otro lado, en este mismo libro a pie de página hay una nota que se hizo del padre Polanco que dijo “Como en todo el capítulo no se habla de otro noble, afecto a la Compañía que fuese capaz de ser admitido en ella, el comentador cree que Polanco se refiere a un hijo de Cortes, Martín Cortés el hijo legítimo...” En el diccionario de Francisco Zambrano al hacer su *Diccionario Bio-bibliográfico* menciona que “Valga el caso de Martín Cortés, segundo marqués del Valle (pp. 350-477) al cual Zambrano hace novicio jesuíta en Alcalá de Henares, fundándose en testimonio del P. Cuevas” (conste, que no solamente me apoyo en el P. Cuevas) “pero está demostrado que el hijo de Hernán Cortés, hizo, sí, los ejercicios espirituales con los jesuitas de Alcalá el año 1554, pero nunca llegó a entrar en el noviciado de la compañía, suposición basada en error que padeció el anotador del Cronicón del P. Polanco en la edición de Monumenta Histórica Soc. Jesu” (Ese fue el documento de donde yo tomé la noticia, ignorando que fuese añadidura apócrifa, cosa que allí no se advierte. De todos modos lo que se busca en la historia es la verdad, y los lectores de mi obra tengan en cuenta esta valiosa anotación del P. Francisco Mateos; quien en su artículo “Fundación del Colegio de Coyoacán” publicado en *Misionalia Hispánica*, IV, Madrid, 1947, pp. 587-99, así lo asegura). “El nombre de Martín Cortés, debe desaparecer del Diccionario” (Convenido, si otra cosa nueva no se investiga).

²⁸ “Don Jerónimo de Valderrama, enviado a México por orden de Felipe II de España entre 1563-1566”. Consultado en <https://www.wdl.org/es/item/7324/> [Consultado el día 19/04/2018]. Véase: Cartas del licenciado Jerónimo Valderrama y otros documentos sobre su visita de gobierno de Nueva España: 1563-1565.

gente que se encontraba en la mejor disposición de ayudar a su establecimiento en la ciudad de México, capital del virreinato.

...he hallado a los prelados afligidos de que no puede haber clérigos virtuosos y de buena vida, más antes con algunas faltas que en otras partes no se sufrieran. Por lo cual convendría mucho que S.M. fuese servido mandar que viniesen algunos eclesiásticos de la Compañía de Jesús que se pudiesen repartir en las partes necesarias de buena doctrina y ejemplo, porque siendo aprobados harían grandísimo fruto y son tan necesarios como adelante se verá. Y en esta ciudad hay quien les dé casa en que se comiencen a fundar y podrán salir de aquí a las partes más necesitadas de doctrina.²⁹

En 1565, Francisco Toral, obispo de Yucatán escribe al rey Felipe II que deben traer a padres teatinos para “la conversión de naturales y remedio de los españoles y clérigos que son provechosos en sus letras, vida y ejemplo”.³⁰ Dos años más tarde, en 1567, el rico minero y hacendado, Alonso de Villaseca inició las gestiones para traer algunos miembros de la Compañía. A través de sus agentes en Sevilla envió al Padre General la cantidad de “dos mil ducados de plata su avío y libranza abierta para lo demás que hubiese menester para su viage”.³¹ Este financiamiento fue aceptado; sin embargo, estos religiosos se destinaron a la empresa de reconquista y conversión que en ese momento estaba realizando Pedro Menéndez de Avilés, el Adelantado, en la Florida. Tuvo que pasar aproximadamente un quinquenio para que la Compañía hiciera su entrada a la Nueva España.

En 1570, el virrey Martín Enríquez (1510-1583), el arzobispo, Pedro Moya de Contreras (1527-1591), el señor Alonso de Villaseca y otros vecinos se unieron en el deseo de traer a la Compañía al virreinato novohispano. Este grupo de vecinos y de autoridades, temporales y

²⁹ Apud. Lewis Hanke, *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria. Vol. I, México*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1976, p. 176.

³⁰ *Códice Franciscano*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1889, p. 255.

³¹ Sánchez, *op. cit.*, p. 14; Florencia, *op. cit.*, p. 69; ARSI, *Historia de las cosas mas dignas de memoria que han acontecido en la fundación principios y progreso de la Compañía de Jesús en esta provincia y reynos de Nueva España*.

espirituales, escribieron al rey Felipe II argumentando la necesidad de tener a jesuitas en la Nueva España, destacaron que eran indispensables para la educación de españoles y criollos, así como para la evangelización y educación de los indígenas.

V[uestra] Magestad, que los fervorosos operarios de la sagrada Compañía cumpliendo con las obligaciones de su Apostólico Instituto, serán de mucha utilidad en las ciudades recién fundadas, en particular en esta gran Ciudad de México, cabeza de todo el Reyno, que necesita de Maestros de leer, y escribir, de latinidad y demás ciencias, quales sabe muy bien V[uestra] Magestad son los della en Europa. Y en la cultura de los naturales, y reducción de las naciones Gentiles importantissimos. Todos lo dejamos a la providencia y zelo Catholico de V[uestra] Magestad [...].³²

El 26 de marzo de 1571, la solicitud del virrey, del arzobispo y de los vecinos fue respondida por Felipe II mediante una carta enviada al provincial de Castilla. En dicho documento, el rey reconoce el buen desempeño que han realizado los jesuitas enviados a la Florida y Perú. Por ello, solicita que vayan a la Nueva España aludiendo que son necesarios para continuar con la evangelización de los naturales y con la educación para la sociedad novohispana.

[...] devoto Padre Provincial de la orden de la Compañía de Jesus desta provincia de Castilla ya sabes como por la relación que tuvimos de la buena vida doctrina y exemplo de las personas religiosas desta orden. Por algunas nuestras cedulas os rogamos y encargamos a vuestra a los otros provinciales de la dicha orden que en estos Reynos residen señalasede y nombrasede algunos religiosos della para que fuesen a algunas partes de las nuestras Indias [...]a entender en la instrucción y conversión de los naturales dellas y porque los que dellos aveis nombrado an sido para pasar a la nuestras provincias del Peru y la Florida y otras partes de las dichas Indias donde mandamos y ordenamos residiesen y se ocupasen la instrucción y doctrina de los dichos naturales y tenemos deseo de que también vayan a la dicha Nueva España[...]Vos Rogamos encargamos que luego señaleis y nombres una docena de los dichos religiosos que sean personas de Letras y suficiencia y partes que os pareciere ser necesarios para que pasen y vayan a la dicha Nueva España[...] sois obligado y de como assi lo hizieredes nos daréis aviso para que mandemos dar orden como sean proveidos de todo lo necesario a su viaxe de Madrid [...]. Yo el Rey por mandado de su Magestad Antonio de Eraso.³³

³² *Apud*. Florencia, *op. cit.*, p. 71. Alegre, *op. cit.* p.45; Félix Zubillaga, *Monumenta Mexicana Histórica Societatis IESU. Vol. I*, Roma, Via del penitenzieri, 1973, p. (Documenta 1570. 1-3)

³³ Andrés Pérez de Ribas, *Coronica y historia religiosa de la Provincia de la Compañía de Jesús de México en Nueva España, Fundación de sus colegios y casas, ministerios que en ellos se exercitan y frutos gloriosos que con el favor de la Divina gracia se han cogido y Varones insignes pasaron á gozar el premio de sus santas obras á la gloria: unos*

El destinatario de la carta debió ser en primer lugar para el Padre General, sin embargo, el rey la envió al padre provincial de Castilla que inmediatamente dio respuesta a Felipe II señalando que “el negocio pertenecía al Padre General Francisco de Borja y que no tenía él [provincial de Castilla] comisión”.³⁴ A su vez remitió al Padre General la misiva del monarca y en respuesta acepto enviar algunos religiosos a territorio novohispano designando al doctor Pedro Sánchez³⁵ como provincial de la Nueva España.

1.3 El arribo de la Compañía de Jesús a México

El primer grupo de jesuitas que llegó a la Nueva España tuvo una recepción excepcional, en comparación con el resto de los grupos religiosos. A cincuenta años de la llegada de los primeros franciscanos, dominicos y agustinos, la Compañía de Jesús arribaba a un territorio que se encontraba con menos guerra en la parte central pero que continuaba en otras zonas. Tanto funcionarios civiles como eclesiásticos y los vecinos de la capital tenían grandes expectativas de la labor de estos religiosos. Otros establecimientos religiosos ya se encontraban en la capital como San Francisco, Santo Domingo, San Agustín y Nuestra Señora de la Merced, además la Universidad.

El 13 de junio de 1572³⁶ zarparon quince jesuitas del puerto de Sanlúcar con dirección a la Nueva España. Este grupo estaba constituido por un provincial (Pedro Sánchez); siete padres

derramando sus sangre por la predicación del Santo Evangelio, y otros exercitando los Ministerios que el Instituto de la Compañía de Jesús profesa hasta el año de 1654, México, Impr. del Sagrado Corazón de Jesús, 1896, p. 13; Florencia, *op. cit.*, p. 72-73; *Historia de las cosas mas dignas de memoria ...op. cit.*

³⁴ Pérez de Ribas, *op. cit.*, p. 13; *Historia de las cosas mas dignas de memoria ...op. cit.*

³⁵ Francisco González de Cossío [prólogo y selección], *Crónicas de la Compañía de Jesús en la Nueva España*, México, UNAM, 1979, p. 3; Sánchez, *op. cit.*, p. 21; Florencia, *op. cit.*, p. 74; *Historia de las cosas mas dignas de memoria ...op. cit.*

³⁶ Sánchez, *op. cit.*, p. 21-22; Pérez de Ribas, *op. cit.*, p. 18-19; Florencia, *op. cit.*, p. 78-79; Antonio Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España. Tomo II, Láinez-Borja 1556-1572*, Madrid, Administración de Razón y Fe, 1914, p. 300. *Historia de las cosas mas dignas de memoria ... op. cit.*

(Diego López, Pedro Díaz, Hernando Suárez de la Concha, Francisco Bazán, Pedro López de la Parra, Diego López de Messa, Alonso Camargo); tres hermanos, en vísperas de tomar los votos (Juan Curiel, Pedro Mercado,³⁷ Juan Sánchez) y cuatro coadjutores, o acompañantes (Bartolomé Larios, Martín de Motilla, Martín González y Lope Navarro).

La travesía duró tres meses y llegaron al puerto de San Juan de Ulúa el 9 de septiembre. El virrey y el arzobispo conformaron el comité de recepción entre los que se encontraban Oficiales Reales y los Ministros del Santo Tribunal.³⁸ Asimismo, también estuvieron presentes dos miembros de la Compañía: el padre Antonio Sedeño y el hermano Juan de Salcedo. Estos dos últimos vinieron desde la Florida a la Nueva España para la recepción de sus correligionarios. Se instalaron esa noche en el Hospital de San Martín,³⁹ que había sido fundado por el virrey Martín Enríquez, para “la comodidad de los padres enfermos de las flotas, que suelen ser muchos, por el grande calor y mal temple”,⁴⁰ y además morada de viajeros. Al día siguiente partieron hacia la ciudad de Veracruz donde los recibieron la clerecía, la justicia y el regimiento,⁴¹ y quedaron

³⁷ “Pedro de Mercado es muy probable, que este religioso hubiera tenido desde el principio trato cercano con sus parientes radicados en México –Hernando Caballero (primo) y Hernán Núñez de Obregón (tío)– y que estos buscaran la forma de ayudarlo en lo posible a él y a sus compañeros; de hecho, otro hijo homónimo del licenciado Caballero: Hernando Caballero profesó con los jesuitas y llegó a ser rector de un colegio.” En Guillermo, Porras Muñoz, *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, México, UNAM, 1982, p. 215.

³⁸ Sánchez, *op. cit.*, p. 37-39; Florencia, *op. cit.*, p. 93.

³⁹ “Ya desde 1555 la Real Audiencia de México había dirigido carta a Felipe II, hablándole de lo que padecían quienes iban o venían de España a la ciudad de México, muriendo muchos de ellos en el camino, sin tener quién los auxiliase en lo espiritual ni en lo temporal. Sin embargo, no se había hecho ninguna obra importante para solucionar el problema. No fue sino hasta que el virrey don Martín Enríquez decidió apoyar nuevamente a Bernardino Alvarez, cuando se consiguió iniciar una gran obra hospitalaria en Veracruz. Por esto el primer hospital que los Hipólitos fundaron se llamó de San Martín, aunque por estar situado en la isla de San Juan de Ulúa, también se le dé este título”. Josefina Muriel, *Hospitales de la Nueva España. Tomo I. Fundaciones del siglo XVI*, México, UNAM, IIH/ Cruz Roja Mexicana, 1990, p. 224 y ss.

⁴⁰ Sánchez, *op. cit.*, p. 37; Pérez de Ribas, *op. cit.*, p. 22; Florencia, *op. cit.*, p. 93; *Historia de las cosas mas dignas de memoria ...op. cit.*

⁴¹ Estos cargos fueron tomados por “Hernán Cortés se nombró capitán y justicia mayor de vuestras reales alteza para que él nos tenga en justicia y gobernación, hasta tanto que esta tierra esté conquistada y pacificada”. Cortés, *op. cit.*, p. 29. ARSI, *Historia de las cosas mas dignas de memoria que han acontecido en la fundación principios y progreso de la Compañía de Jesús en esta provincia y reynos de Nueva España*. Sánchez, *op. cit.*, p. 37; Juan de Torquemada, *Monarquía indiana. De los veinte y un libros rituales y monarquía indiana, con el origen y guerras de los indios occidentales, de sus poblaciones, descubrimiento, conquista, conversión y otras cosas maravillosas de la misma tierra. Vol. II*, México, UNAM, 1975, p. 333.

algunos días en esta ciudad. El día 18, emprendieron el camino hacia la ciudad de México. En su paso por la capital de Puebla el arcediano Fernando Pacheco ofreció su casa a este grupo de jesuitas a fin de persuadirlos de que la Compañía se estableciera en esta ciudad. Propuesta que no fue aceptada.

Finalmente, el día 28 del mismo mes, y guardando total sigilo, este grupo de jesuitas llegó a la capital de la Nueva España. En esta ocasión los recibió el virrey Martín Enríquez, el arzobispo Pedro Moya de Contreras y el rico minero y hacendado Alonso de Villaseca. Se alojaron en el Hospital de Nuestra Señora de la Purísima Concepción donde los recibió el administrador el Dr. Fustamante⁴² [sic], quien, posiblemente, había sido designado para tal puesto por Hernán Cortés.

A pesar de los esfuerzos por mantener en secreto la presencia de este grupo de jesuitas en la ciudad de México, la noticia se esparció rápidamente entre los vecinos de la capital del virreinato y otros lugares aledaños. En la crónica “anónima”, resguardada en el Archivum Romanum Societatis IESU,⁴³ se brinda una estampa de la manera en que fueron recibidos los jesuitas una vez instalados en la ciudad. Los vecinos dieron muestra de su satisfacción durante las constantes visitas que hicieron al hospital de Nuestra Señora, incluso hubo algunos que comenzaron a hacer ofrecimientos de inmuebles para afianzar su estadía. El mismo documento registra ya los primeros y frecuentes contactos personales que fueron estableciendo con el virrey, los oidores de la Audiencia y las autoridades religiosas.

... acto tan humilde y religioso ni menos se puede exagerar el general concurso de hombres y mujeres de todos estados volviendo una que muchas veces el hospital a ver a los nuestros tratarlos haciendo oferta de si y de todas sus casas para nuestro regalo servicio y comodidad y era frecuente de suerte que los primeros días apenas les daban andar por las calles que forzosamente salían y a visitar al virrey oidores y prelados de las religiones y a otras cosas de nuestros ministerios en que comenzaron a ocuparse dándoles mil veces la bienvenida

⁴² *Historia de las cosas mas dignas de memoria... op. cit.*

⁴³ *Ibidem.*

definiendolos y a unos y a otros llamándose de dichosos los que mas veces los avian saludado y por bien aventurados los que ubiessen tenido algun breve [...] destas y familiar conversación con el mas minimo de ellos[...].⁴⁴

Pedro Sánchez, el provincial de la Nueva España en ese momento, entregó al virrey Martín Enríquez la Cédula Real en que Felipe II recomendaba a la Compañía y auguraba el éxito de las labores que realizaría tanto con la población española así como con la indígena.⁴⁵ Por su parte el virrey expresó su beneplácito con la estancia de la Compañía en la Nueva España, haciéndole saber además que tenía el honor de conocer a la familia de Ignacio de Loyola y que era pariente de Francisco Borja, tercer padre general de la Compañía.⁴⁶ El entusiasmo del virrey fue tal que patrocinó, junto con otras personas, la construcción del edificio destinado al convictorio que llevó el nombre de San Pedro y San Pablo y dio los fondos para el sostenimiento de los estudiantes que residían en este inmueble. En la siguiente década, la administración del convictorio quedó en manos de jesuitas.

Durante el gobierno de Enríquez se llevaron a cabo profundas reformas en la Iglesia novohispana. Por una parte, aumentó el poder de la Iglesia diocesana sobre el clero regular.⁴⁷ Por el otro, la puesta en práctica del Regio Patronato Indiano que fue un régimen jurídico que tuvo como objetivo organizar las relaciones que se iban a ejercer en los territorios de las Indias, se “caracterizó por una serie de potestades legítimamente concedidas por la Sede Apostólica a la Corona”.⁴⁸ En 1570, por orden de Felipe II se pide realizar la “declaración, y recopilación de las

⁴⁴ *Ibidem.*

⁴⁵ Astrain, *op. cit.*, p. 302.

⁴⁶ *Idem.*, p. 302-303.

⁴⁷ Antonio Francisco García-Abasolo, *Martín Enríquez y la Reforma de 1568 en Nueva España*, Sevilla, Diputación provincial de Sevilla, 1983, p. 269.

⁴⁸ Javier Barrientos Grandon, *El gobierno de las Indias, Madrid*, Fundación Rafael del Pino, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., 2004, p. 74-75.

leyes y provisiones dadas para el buen gobierno de las Indias...”⁴⁹ En la Nueva España es el virrey Martín Enríquez que estuvo al frente para realizar la Recopilación de las Leyes de Indias que serían recopiladas y contenidas en diferentes tópicos.

A menos de tres meses de su estancia en la capital del virreinato, el provincial, Pedro Sánchez, informó a Felipe II la buena recepción que había tenido la Compañía. Tanto él como sus correligionarios se encontraban ya realizando varias actividades, entre otras, la impartición de sacramentos y la atención pastoral en las cárceles y hospitales.

Sacra Católica Real Majestad. Sintiendo la Compañía la mucha obligación que a Vuestra Majestad tiene, en especial los que por mandado de Vuestra Majestad fuimos enviados a esta Nueva España, nos atrevemos, en haciendo de gracias por tanta merced, a escribir ésta besando los Reales pies de Vuestra Majestad por la merced y regalo que se nos hizo en el buen aviamiento que por la mar y por la tierra se nos dio. Hemos empezado a hacer nuestros oficios y ministerios, y según la benevolencia que en todos hemos hallado esperamos que se ha de hacer mucho fruto en las almas, y Vuestra Majestad ha de ser muy servido de la Compañía en estos reinos. Dios nuestro Señor, que es el verdadero premio de todo bien, sea el que premie y glorifique a Vuestra Majestad por tanto beneficio y merced. Y así quedamos perpetuos siervos y capellanes de Vuestra Majestad, y hemos hecho esto muchos días ha y lo haremos, según que tenemos grandes obligaciones para ello. –De Méjico 12 de Diciembre de 1572– De Vuestra Majestad indigno siervo en el Señor, Pedro Sánchez, Provincial.⁵⁰

En esta expresiva carta el provincial daba a conocer el aprecio que les mostraron las autoridades y vecinos de la ciudad de México. Sin embargo, en ella no dio noticias al rey sobre las donaciones que estaba recibiendo en esos mismos meses para la fundación de su primer Colegio. Los funcionario y habitantes de la capital tenían grandes expectativas del trabajo educativo y de conversión que podía realizar la Compañía en la Nueva España.

⁴⁹ Rafael Altamira, *Análisis de la recopilación de las leyes de Indias de 1680. Estudios sobre las fuentes de conocimiento del derecho indiano*, Buenos Aires, 1941, p. 29.

⁵⁰ *Apud. Astrain, op. cit.*, p. 303.

Capítulo II:

Una inclusión de la Compañía en la educación novohispana

La Compañía de Jesús, fundada en 1540, adquirió rápidamente un amplio prestigio en Europa y en América debido al empleo y enriquecimiento del Método Parisino para llevar a cabo sus actividades educativas. La calidad de sus métodos y logros se equiparó a los que brindaban las universidades. En la Nueva España, la Compañía asumió la responsabilidad de dar continuidad a establecimientos educativos ya existentes, como fue el caso del Colegio de San Nicolás que se ubicó en la capital de Valladolid en 1574 así como la fundación de nuevos colegios, los cuales fueron independientes en su sostenimiento. Con la fundación del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, la Compañía quiso mostrar a los novohispanos la modernidad y eficacia de sus métodos.

2.1 La Constitución de la Compañía y la educación

La versión final de las Constituciones de la Compañía de Jesús se terminó en 1558. En un principio se prescribió de manera taxativa que en ella no se ofrecerían estudios ni lecciones.⁵¹ Esta primera legislación que la Compañía estaba realizando se encontraba inserta en la bula *Regimini militantes* de 1540. El redactor de este documento fue Ignacio de Loyola de acuerdo con algunos autores esta legislación estuvo compuesta por cinco capítulos. En ellos señalaba que la Compañía podía poseer bienes estables y rentas para sostener a sus estudiantes en la universidad, así como lo habían hechos los primeros correligionarios. Para evitar que los jesuitas tuvieran que pagar los estudios en la universidad, el padre Diego Laínez destacó que era importante contar con espacios educativos universitarios que fueran propios, para formar en ellos a los futuros miembros de la orden.

⁵¹ Miquel Batllori, “San Ignacio y la fundación de los jesuitas” en Buenaventura Delgado [coord.], *Historia de la educación en España y América. La educación en la España moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, ediciones SM: ediciones Morata, S.L., 1993, p. 58.

...crear, para estos estudiantes, colegios a los que pertenecerían esos bienes estables, y esas rentas, y sobre los que la Compañía sólo tendría supervisión [...]. Es Laínez, afirma Ignacio, quien ha “inventado los colegios.”⁵²

La Compañía de Jesús estuvo conformado por un cuerpo de sacerdotes que en conjunto fue la Congregación General. El Padre o prepósito General es la figura principal de la Congregación. En cada provincia a donde se llegaba se enviaba a un sacerdote denominado Provincial encargado de los padres que se encontraban en la provincia asignada. En los colegios la figura principal fue el Rector que era designado por el padre provincial o bien por el padre general. El “Rector” debía hacer guardar la “obediencia de los del Colegio a los oficiales cada uno en su oficio, y de los oficiales al ministro y al mismo Rector, según la orden que él les diere.”⁵³ Debajo de la figura del provincial se encontraba el rector de un Colegio como su nombre lo señala es quien está a cargo de una institución escolar jesuita. En el Colegio tenemos las figuras de hermanos y coadjutores. Los primeros se encontraban para estudiar y tomar los votos de la Congregación, los segundos para servicio de los padres y hermanos. (fig. 1)

⁵² Ravier, *op. cit.*, p. 232.

⁵³ J. Corella, Santiago Arzubialde, Juan Manuel García-Lomas (Eds.), *Constituciones de la Compañía de Jesús. Introducción y notas para su lectura*, España, Ediciones Mensajero: Editorial Sal Terrae, 1991, p. 189.

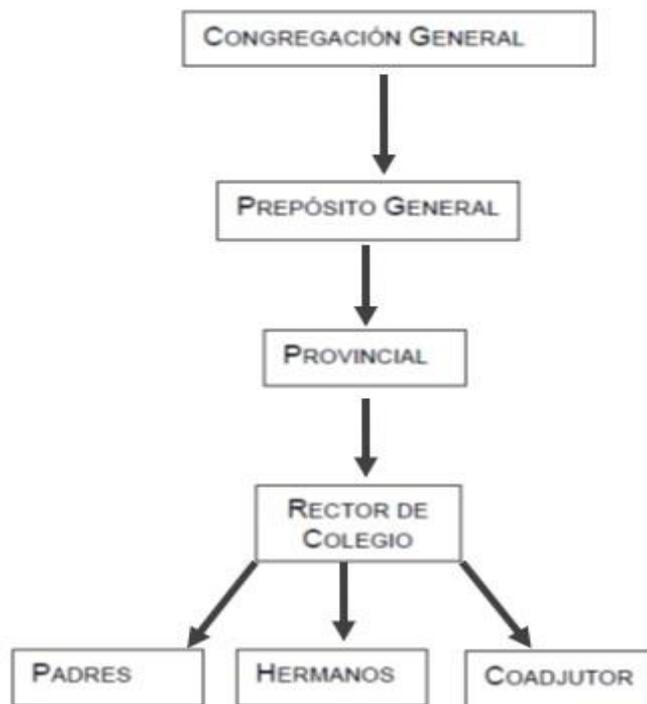


Fig. 1. Diagrama sobre la organización de la Compañía de Jesús.

De acuerdo con los especialistas, en la Formula del Instituto se incluyó el tema de la educación en el capítulo IV, intitulado “La pobreza de la Compañía y el régimen de los escolares”.⁵⁴ En las Constituciones se encuentran identificadas en la Cuarta Parte titulada “Del instruir en letras y en otros medios de ayudar a los prójimos los que se retienen en la Compañía”.⁵⁵ En este último se estipuló que la educación impartida por la Compañía no sería exclusiva para los estudiantes que optaran por el sacerdocio sino también para estudiantes que no aspiraran a la vida religiosa. No obstante, para ambos grupos los colegios jesuitas prometían una sólida formación intelectual y pastoral.

⁵⁴ *Idem.*, p. 13-14.

⁵⁵ *Idem.*, p. 155.

...la necesidad de los Colegios y Universidades deriva de la exigencia de dar a jóvenes «reclutados» por la Compañía antes de haber hecho los estudios un cuadro de formación intelectual y (pastoral), en el que puedan crecer y prepararse válidamente a su ministerio sacerdotal... la Compañía quiere hacer, de estas instituciones abiertas capaces de acoger también estudiantes no jesuitas. [...] Lo que se ofrece a nuestra consideración es entonces por una parte la formación de los escolares –formación espiritual, pastoral y sobre todo intelectual– y por otra parte la responsabilidad apostólica asumida por la Compañía hacia los estudiantes no-jesuitas de sus Colegios.⁵⁶

La posibilidad que hubo en los colegios jesuitas de contar con alumnos internos y externos contribuyó al éxito de sus colegios, toda vez que el número de su alumnado fue en constante aumento. El establecimiento de los colegios jesuitas dependía de la aprobación del Prepósito General, quien además designaba a los rectores de los colegios.

2.2 Los colegios-universidad en Europa

Durante la Edad Media, la palabra *collegium* significó una “comunidad o reunión de personas de acuerdo con el carácter gremial imperante en el antiguo régimen”.⁵⁷ Ya para el Renacimiento, la acepción más común de la palabra Colegio, en lengua española era “comunidad de personas que viven en una casa destinada a la enseñanza de ciencias”.⁵⁸ Este último es el sentido fundamental de los colegios que fundó la Compañía a partir del siglo XVI, siguiendo el impulso creador y las convicciones pedagógicas de Ignacio de Loyola.⁵⁹

Ignacio de Loyola fue testigo, de vista, del éxito que fue adquiriendo la Compañía en Europa. Durante los años en que estuvo al frente de la Compañía (1540-1556) pudo ser partícipe

⁵⁶ *Ibidem*.

⁵⁷ Los colegios nacieron básicamente como lugares de reunión y hospedaje para los estudiantes universitarios. León *op. cit.*, p. 12. Víctor Gutiérrez Rodríguez, “Hacia una tipología de los colegios coloniales” en Leticia Pérez Puente, *De Maestros y discípulos. México siglos XVI-XIX*, México, CESU-UNAM, 1998, p. 81.

⁵⁸ *Enciclopedia del idioma. Diccionario Histórico y moderno de la lengua española (siglos XII al XX) Etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano*, México, Aguilar, 1988.

⁵⁹ Bernabé Bartolome, “La Iglesia y la educación” en Buenaventura Delgado (coord.), *Historia de la educación en España y América. La educación en la España moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, ediciones SM: ediciones Morata, S.L., 1993, p. 23

de la creación de las primeras residencias, origen de los futuros colegios, como fue el caso de la residencia de París (1540), Coimbra, Padua, Lovaina (1542), Colonia y Valencia (1544) y en Alcalá de Henares. Además, pudo constatar el inicio de actividades en 36 colegios de la Compañía y la aprobación de otros seis.⁶⁰ El duque Francisco de Borja, quien posteriormente sería el tercer Padre General de la Compañía, fue el fundador del primer colegio en España, ubicado en Gandía (Valencia) en el año de 1546.⁶¹ El Papa Paulo III y el rey Carlos V otorgaron a dicho Colegio el grado de Universidad. El propio Ignacio de Loyola estuvo a cargo del Colegio de Mesina (Sicilia), que comenzó a funcionar en el año de 1548. De acuerdo con algunos investigadores estos dos colegios se inician las *escuelas hacia el público*, dedicados primordialmente a estudiantes laicos.⁶²

Cada Colegio jesuita tuvo la posibilidad de elaborar su propia normativa, a condición de no contradecir a las Constituciones generales. Particular importancia y modelo para el resto fue el Colegio Romano, fundado en 1551.⁶³ Este fue el único que tuvo la facultad de otorgar los grados universitarios (Bachiller, Licenciado y Doctor) desde el año de 1556 para el conjunto de los colegios jesuitas.⁶⁴ En 1561, el papa Pío IV concedió que la Compañía extendiera la facultad de otorgar los grados universitarios a todos los colegios de la orden.

El método educativo que la Compañía desarrolló y la llevó a colocarse entre las principales instituciones educativas de prestigio fue el llamado “Método Parisino”, caracterizado por el estricto orden que debía llevar el contenido de la enseñanza. La obra que compendia este Método es *Ordo Studiorum* (1551-1552), cuyo autor fue el padre Jerónimo Nadal (1507-1580). Dicha obra

⁶⁰ Noemí Armas Lerena, "Los primeros años de la Compañía de Jesús en Logroño." *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica* <https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/brocar/article/view/1774/1669> p. 65-66 [Consultado el 16/05/2021]

⁶¹ Batllori, *op. cit.*, p. 59.

⁶² Armas, *op. cit.*, p. 66

⁶³ Batllori, *op. cit.*, p. 62.

⁶⁴ *Ibidem*.

comprende nueve capítulos,⁶⁵ y toma como base cinco consideraciones pedagógicas del Método aplicado en la Universidad de París.

Los administradores jesuitas condesaron en cinco proposiciones el orden y método de París: Primera, instruir sólidamente a los estudiantes en los fundamentos de gramática; segunda, establecer una jerarquía en la clases, de acuerdo con la capacidad de los estudiantes: cada clase tendría un grado superior de dificultad y un maestro propio; tercera, señalar una sucesión en los estudios, desde la clase inferior de gramática, pasando por la humanidades y retórica, hasta los cursos de filosofía, matemáticas, etcétera, y teología, para evitar la dispersión de las lecciones, según las preferencias académicas de los profesores, las costumbres locales o el capricho estudiantil; cuarta, exigir a los alumnos la diligente asistencia a las clases; quinta, hacer acompañar las lecciones con abundancia de ejercicios.⁶⁶

Con la combinación del método parisino y de algunos aspectos de las Constituciones de la Compañía, así como de los ejercicios espirituales se realizó un propio método educativo jesuita. Esta combinatoria se reflejó en el método conocido como la *Ratio Studiorum* que tuvo tres ediciones hasta llegar a su publicación, la primera fue en 1586, la segunda 1591 y la tercera en 1599.⁶⁷

De otra parte, en las Constituciones de la Compañía también se consideró cuáles debían ser los procedimientos económicos para la fundación de los colegios. Dentro de esta normativa encontramos que Bienhechores y Fundadores serán los personajes centrales para la adquisición de

⁶⁵ Estos capítulos fueron: I. Distinción de clases en gramática y letras humanas. II, Ejercicios literarios propios de las clases susodichas. III, Ejercicios en la escuela de teología. IV, Ejercicios en la escuela de filosofía. V, Deberes del presidente en las *disputationes* públicas. VI, Método y procedimiento observados por los participantes en tales *disputationes*. VII, Instrucción para el prefecto de estudios. IX, Reglas para estudiantes jesuitas". Florencia, *op. cit.*, [Prólogo], p. XXVIII

⁶⁶ Ernesto Meneses, *El código educativo de la Compañía de Jesús*, México, Universidad Iberoamericana, 1988, pp. 12 y 13.

⁶⁷ "En 1599, cincuenta años después de las Constituciones del colegio de Mesina y por mandato del Padre General Claudio Acquaviva, siguiendo el deseo de Ignacio de Loyola, se promulga la *Ratio atque Institutio Studiorum Societatis Jesus*. Documento, fruto de una amplia y variada colaboración y experiencia". en <https://www.comillas.edu/es/noticias-biblioteca/9642-pedagogia-jesuitica-de-la-ratio-studiorum-al-proyecto-educativo-comillas> [Consultado el 28/06/2019]. "El *Ratio Studiorum* tenían como preferencia el estudio de: las Sagradas Escrituras, Teología Dogmática y Moral, Derecho Canónico, Historia Eclesiástica, Lenguas Orientales y Antiguas, Arqueología, Bellas Artes, Filosofías antiguas y modernas, Historia de las Religiones y Universal". Véase a López Sarrelangue, *op. cit.*; Meneses, *op. cit.*, pp. 23 y ss.

los terrenos, la construcción y el financiamiento de los colegios. Este patrón que inició y tuvo éxito en Europa continuará siendo vigente en las colonias de América.

2.3 El Colegio Máximo y los primeros colegios en la Nueva España

En el último tercio del siglo XVI,⁶⁸ a partir de 1573, los jesuitas fundaron cinco colegios en la Nueva España: el Colegio Máximo (1573) en la capital del virreinato; el Colegio del Espíritu Santo (1587) en la ciudad de Puebla de los Ángeles; Colegio San Francisco Javier (1579) en Oaxaca; Colegio de San Francisco Javier (1578) de Valladolid; Colegio de Santo Tomas (1591) Guadalajara. Además, estableció cuatro residencias: Residencia de Tepotzotlán, Residencia de Pátzcuaro en Michoacán, Residencia de la Veracruz, Residencia de Zacatecas. Estas residencias eran casas pequeñas que no tenían rentas pues no se tenían obligación de permanecer en ella. Otras fundaciones fueron los Convictorios⁶⁹ que no pertenecían a la Compañía, pero los jesuitas se hacían cargo de los estudiantes que vivían en él. Posteriormente, la expansión de la Compañía se dirigió hacia el norte del virreinato, estableciendo las misiones en los territorios de los indios nómadas consideradas todavía neófitos o infieles.

Estos colegios representaron la modernidad en la educación, toda vez que estaban en consonancia con un mundo intelectual y económico en expansión. Por otra parte, la planeación, la realización y el funcionamiento de los colegios permitieron que los jesuitas establecieran contactos estrechos con distintos estratos de la población en el amplio territorio novohispano.

⁶⁸ AGN, Clero regular y secular, Vol. 202, f. 51r-52v.

⁶⁹ El convictorio fue una parte anexada a la universidad, en el caso de los jesuitas en los colegios, donde vivían los estudiantes.

2.4 Tres inmuebles para la Compañía: El Colegio Máximo, la Casa Profesa y el Convictorio

Al decir de los cronistas de la Compañía, entre ellos Francisco de Florencia, Andrés Pérez de Ribas y Francisco Javier Alegre, un requisito indispensable para la instalación definitiva de una nueva Provincia consistía en contar, por lo menos, con dos inmuebles: uno de ellos destinado a la Casa Profesa –designado a la administración de los asuntos de la Provincia, así como lugar de residencia de los padres que contaban ya con el cuatro voto y a los candidatos– y el otro inmueble para el Colegio. Sin embargo, en el caso de la Provincia de México, estos dos inmuebles no se realizaron de manera simultánea. Las gestiones para la construcción del Colegio Máximo, también llamado Colegio de México⁷⁰ comenzaron en el año de 1573; mientras que las correspondientes a la Casa Profesa iniciaron veinte años después.

Complemento del Colegio fue el Convictorio. Debe aclararse que el termino convictorio refiere al “departamento donde viven los educandos de los colegios jesuitas”.⁷¹ El funcionamiento de sendos inmuebles inició en el mismo año y la administración de cada uno fue independiente. El Convictorio en la ciudad de México se creó gracias al virrey Martín Enríquez, quien lanzó una invitación para colaborar en la construcción del edificio y en la manutención de los estudiantes. De este modo Enríquez reunió a treinta personas que conformaron el “patronato”; cada uno de ellos se comprometió a aportar anualmente “cien pesos para cada renta”.⁷² Tenían la posibilidad de elegir o presentar al becario, y el compromiso consistía en la manutención de dicho estudiante

⁷⁰ En los documentos referentes a la provincia mexicana se le nombra Colegio de México. ARSI, *Mexicana Catalogi Triennales 1580-1653*.

⁷¹ *Enciclopedia del idioma...op. cit.*

⁷² “Para ser patrono del colegio había que fundar una beca que se instituía mediante la aportación de un principal de 1,400 pesos, que impuesto a censo (7.14%), debían producir 100 pesos anuales; cantidad suficiente para albergar, vestir y alimentar a un colegial”. Flores, *op. cit.*, p. 11. ARSI, *Congregacion 43 (1585- 1588)*.

por diez años. El estudiante a su vez tenía la obligación de cumplir satisfactoriamente el pacto con el “patrón”

Una década después de su fundación los “patronos” tuvieron serios desencuentros por el modo de administración del Convictorio. Ante estos conflictos el virrey Enríquez resolvió que la administración quedara en manos de los jesuitas dado que no confiaba en los seculares para dirigir el inmueble:

...los seculares no son tan bien guiados en letras y virtud, ni se guarda bien el orden y clausura [...]. Los padres de los estudiantes no se confían del clérigo secular para el buen gobierno de sus hijos [...]. Aviendo clérigo seglar que los gobierne consumese buena parte de la renta y sustento y así es muy dificultoso proveer a los collegiales lo necesario y que el colegio vaya adelante y se perpetre [...].⁷³

A dos meses de su arribo a la ciudad de México, la Compañía de Jesús obtuvo una casa y cinco solares⁷⁴ para continuar con sus tareas pastorales y tarea educativa. Alonso de Villaseca, quien había enviado dos mil ducados a la Metrópoli en 1567 con el fin de traer a los jesuitas a la Nueva España, de nueva cuenta apoyo a estos religiosos, ahora, con la donación de varias propiedades en la capital novohispana.

En 1574, el Colegio abrió sus puertas y cátedras a los jóvenes que deseaban realizar sus estudios con padres jesuitas. El éxito alcanzado por esta nueva institución se debió a los nuevos métodos empleados en la enseñanza⁷⁵ que consolidaban a la fama que tenían como educadores en el Viejo Continente. La creación del Colegio Máximo impactó negativamente en la matrícula de la Real y Pontificia Universidad. Esta casa de estudios vio amenazada sus cátedras de gramática

⁷³ ARSI, *Collegiata, Messico 1467*.

⁷⁴ La definición que proporciona el *Diccionario Real de la Academia Española es*: Porción de terreno donde se ha edificado o que se destina a edificar.

⁷⁵ Ascensión Hernández de León-Portilla, “Paradigmas gramaticales del Nuevo Mundo” en Rodrigo Martínez Baracs y Salvador Ruedas Smithers [coords.], *De la A a la Z. El conocimiento de las lenguas de México*, México, INAH, 2015, p. 56.

debido al prestigio en este campo por parte de la Compañía. Recuérdese que uno de los principios en la *Ordum Studiorum*⁷⁶ consistía precisamente en instruir sólidamente en los fundamentos de gramática, humanidades, retórica en lengua latina. Los estudios que ofrecían en la Nueva España tuvieron como objetivo: llegar a instruir a los hermanos de la Compañía que venían con ellos desde Sanlúcar y comenzar a “criar” a los jóvenes novohispanos.

En 1575, se agravó el conflicto entre la Compañía de Jesús y la Universidad debido a que el Colegio Máximo ofrecía las cátedras de gramática, filosofía, teología, entre otras. La Universidad defendió finalmente su monopolio en la facultad de otorgar los grados correspondientes al término de los cursos.⁷⁷ Al respecto se emitieron en 1576 dos cédulas reales dirigidas al virrey. En una de ellas se asienta que los jesuitas pueden continuar dando cátedras en su Colegio Máximo; en la otra se establece que solo la universidad otorgará los grados correspondientes.

[Primera cédula] ...que los estudiantes que estuviesen fuera de la dicha Universidad acudiesen a ella a los actos públicos y conclusiones conforme a como el rector de la dicha Universidad ordenase... [Segunda cédula]... que en los colegios de los dichos padres de la Compañía de Jesús no se admitan cursos, ni den grados en manera alguna, ni algunas personas de las que en los dichos colegios prosiguiesen sus estudios, y que solamente se haga lo susodicho en la dicha Universidad de esa ciudad, como se ha acostumbrado.⁷⁸

Estas Cédulas emitidas por el rey no fueron del agrado de la Compañía, por lo que buscaron el apoyo del propio virrey, arzobispo y audiencia para que a través de ellos pidieran que se anularan las dos cédulas enviadas. Cada una de las autoridades emitieron una carta a Felipe II que

⁷⁶ Ver nota a pie de página #65.

⁷⁷ Clara Inés Ramírez, “La Universidad de México y los conflictos con los jesuitas en el siglo XVI” en: *Estudios. Revista de Historia Moderna* (Universidad de Valencia), núm. 19, 1993, p. 43. Clara Inés Ramírez González, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas II. Los regulares en Salamanca y México durante el siglo XVI*, México, CESU-UNAM, 2002, p. 63 ss.

⁷⁸ *Apud.* Ramírez, “La Universidad de México...” *op. cit.* p. 44-45. Ramírez, *Grupos de poder clerical... op. cit.*, p. 65 ss.

argumentaban que los jesuitas tenían una gran eficacia en el campo educativo. Por lo tanto, se requería que continuaran con las cátedras en sus colegios, pues la Universidad no se podía dar abasto. Este proyecto educativo en la Nueva España estuvo orientado a la preparación de los hijos de españoles y tuvo el propósito impulsar el “liderazgo que les correspondía ejercer en el Nuevo Mundo; una educación de corte humanista en la cual habían destacado los colegios de la Compañía de Jesús”.⁷⁹

El proyecto educativo de los jesuitas también consideró a los hijos de los caciques indígenas. Tal fue el caso del Colegio de San Gregorio (1586) fundado en la ciudad de México que había sido destinado para estos indígenas que colaboraron en los primeros años con la Compañía. Sin embargo, también se pensó en la educación de los macehuales⁸⁰ quienes podían acceder a entrar a este colegio y prepararse en la primeras letras y doctrina cristiana.

Otro más de los intereses que manifestó la Compañía desde los inicios de su estancia en la Nueva España fue el aprendizaje de las lenguas indígenas. Tal como lo había hecho en el virreinato de Perú. En este virreinato la parte educativa se puso en marcha para hijos de españoles. En la práctica doctrinal se dieron a la tarea de aprender las lenguas para dar la doctrina en ellas. Una de las doctrinas que se empezaron a realizar fue para los indios Huarochirí.⁸¹ Posteriormente, se continuaron aprendieron las siguientes lenguas que se hablaban, es decir, la lengua quechua y aymara.

En la ciudad de México se dio inicio con la enseñanza de las lenguas indígenas en el Colegio Máximo. En él se congregaron los maestros que estarían impartiendo las lenguas

⁷⁹ Beatriz Mariscal, “El programa de representación simbólica de los jesuitas en Nueva España” en José Pascual Buxó [ed.], *La producción simbólica en la América Colonial. Interrelación de la literatura y las artes*, México, UNAM, 2001, p. 53.

⁸⁰ AGN, Real Junta 099, vol. Único, f. 29v.

⁸¹ Mateos, *op. cit.*, p. 12-14.

principales de la capital novohispana –náhuatl y otomí–. Estos religiosos que se adhirieron a la Compañía fueron: Alonso Fernández, Bartolomé Saldaña, Juan de Tovar, Antonio del Rincón, Cristóbal Cabrera y Hernán Gómez.⁸²

En 1592, el Padre General –Claudio Acquaviva– envió unas Ordenanzas para el virreinato de la Nueva España. Estas Ordenanzas fueron tanto particulares como generales para la provincia mexicana. La ordenanza general señalaba al respecto de la enseñanza de lenguas indígenas que los jesuitas debían aprenderla en el primer año y que no podrá realizar misa sino se aprenden la lengua. Las ordenanzas particulares enfatizaron en las ciudades de Oaxaca y Puebla en la primera marcaba que se debía aprender la lengua zapoteca y la segunda que los padres que acudían a confesar y predicar debían aprender la lengua otomite.⁸³

⁸² Florencia, *op. cit.*, p. 142-145; Federico Beals Nagel Bielicke, “El aprendizaje del idioma náhuatl entre los franciscanos y los jesuitas en la Nueva España”, en: *Estudios de Cultura Nahuatl*, vol. 24, 1994, p. 428. Véase a David A. Brading, *La Nueva España. Patria y religión*, México, FCE, 2015, p. 53-54.

⁸³ ARSI, *Antica Compagnia, Assitentia Hispaniae*, México, *Docum. Histr. 1565-1600*.

Capítulo III

Colaboradores del primer colegio jesuita en la ciudad de México

La presencia de la Compañía de Jesús en la Nueva España atrajo la atención de varios vecinos que esperaban su llegada. Las expectativas que se tenían de los jesuitas fueron tan amplias que no faltó quien quisiera colaborar con ellos en su establecimiento en la ciudad de México. En las Constituciones de la Compañía (1558) se especifica claramente que las dos figuras que debían participar en la fundación de los colegios eran: los bienhechores y los fundadores. Bajo esta misma normativa comenzaron las gestiones para la fundación del Colegio Máximo en la ciudad de México.

3.1 Los bienhechores y los fundadores de los colegios de la Compañía

Fundadores y Bienhechores fueron figuras imprescindibles para la fundación de los colegios de la Compañía. Las Constituciones refieren a ellos “como servidores o colaboradores que toma la divina Bondad para fundar y dotar los Colegios de la Compañía; un ejemplo sugerente de cómo encontrar a Dios en todo”.⁸⁴ Además, explicitan que, a manera de retribución, en los colegios se realizarían misas semanales y de manera perpetua en su nombre. Sin embargo, en este documento no se da cuenta del *modus operandi* de dichas figuras.

A través de fuentes secundarias recientes tenemos indicios sobre las características y funciones que tuvieron estas figuras. Es así como, Julián Lozano, quien ha investigado los colegios jesuitas en España, realiza la siguiente distinción: los fundadores asumen el compromiso de dar una renta anual para el Colegio, cantidad que permitirá su creación y mantenimiento hasta que dicho Colegio sea autónomo económicamente. Los bienhechores, en cambio, aportan dinero que

⁸⁴ Corella, *op. cit.*, p. 169.

inicialmente estará destinado a la construcción del inmueble de un colegio y posteriormente ayudará a su sostenimiento y funcionamiento.⁸⁵ El mismo autor refiere que las opiniones y decisiones de los fundadores tuvieron peso en aspectos tales como: la ubicación de los colegios, la dirección y características de la construcción e infraestructura de los colegios en general.

Varios estudios nos revelan que los primeros colegios jesuitas fundados en España contaron con el apoyo de nobles y eclesiásticos, quienes ejercieron las funciones de fundadores y bienhechores. Este fue el caso del Colegio de Granada, fundado 1554, y en el cual participó el arzobispo Pedro Guerrero. Para la creación del Colegio de Málaga (1572) colaboró el obispo Francisco Blanco. Entre los colegios que recibieron el apoyo de la nobleza se encuentra el Colegio de Santander y el Colegio de Oviedo, mismos que se vieron beneficiados por las aportaciones de Magdalena de Ulloa, viuda de uno de los mayordomos de Carlos V.⁸⁶ Un renovado impulso lo dio el General de la Compañía, Francisco de Borja, quien buscó persuadir a personas acaudaladas e importantes de la sociedad española. Fue así como la marquesa de Priego y los duques de Medina Sidonia colaboraron económicamente para la fundación del Colegio de Sevilla (1580).⁸⁷

Común entre los estudiosos de la Compañía es que la instalación de los colegios jesuitas siempre fue recibida con agrado y decoro por la población. En condiciones generalmente óptimas, ellos fueron afianzando relaciones estrechas con las elites políticas, económicas, sociales y religiosas.⁸⁸ Además de estas circunstancias, la Compañía fue ampliando sus ámbitos de influencia, en distintos territorios debido a su gran habilidad para “enfrentarse al mundo con

⁸⁵ Julián Lozano, *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, España, Catedra, 2005, p. 38.

⁸⁶ “Fue viuda del que había sido mayordomo del emperador Carlos V, Luis de Quijada. Doña Magdalena pertenecía a la familia noble, vinculada desde su matrimonio con los fieles al monarca, a pesar de haber nacido en una ciudad comunera como era Toro”. Javier Burrieza Sánchez, “La recompensa de la eternidad. Los fundadores de los colegios de la Compañía de Jesús en el ámbito vallisoletano” en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, no. 21, 2003, p. 26. Burrieza, “La Antigua Compañía de Jesús...” *op. cit.*, p. 16-17.

⁸⁷ Lozano Navarro, *La Compañía de Jesús ... op. cit.*, p. 21.

⁸⁸ Javier Burrieza, “La Compañía de Jesús y la defensa de la Monarquía hispánica” en *Hispania Sacra*, LX, 121, enero-junio, 2008, p. 188.

sentido práctico, sopesando siempre la mejor forma de conseguir sus fines, adaptándose a las circunstancias cambiantes y no despreocupándose nunca de la evolución del entorno que los circunda”.⁸⁹

3.2 Colaboradores de la Compañía en la Nueva España

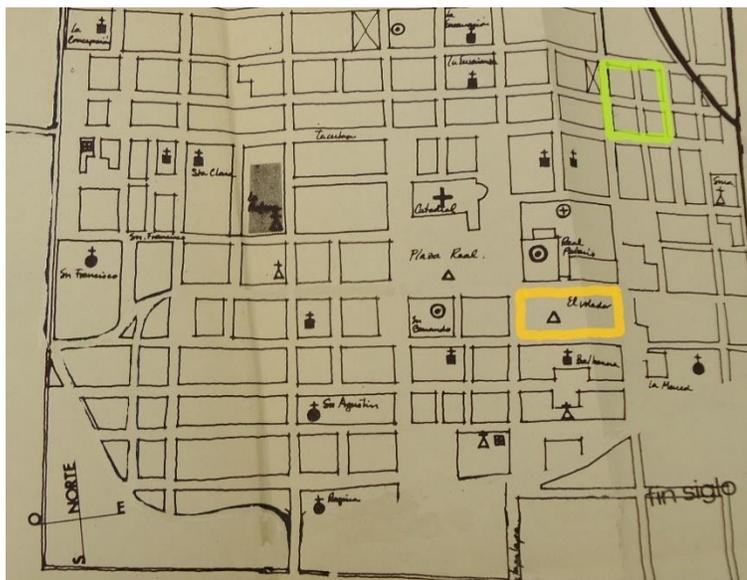
La llegada de la Compañía a la Nueva España fue un hecho tan esperado que varios vecinos ofrecieron un sitio para su estancia definitiva. La estancia en el Hospital de Nuestra Señora en la ciudad de México les permitió entrar en contacto directo con distintos sectores de la población y en un primer momento con reconocidas personalidades de los ámbitos político, económico y religioso, con quienes rápidamente afianzaron sus relaciones. Importante para los ignacianos era afincarse en la capital novohispana, sede de los gobiernos civil y eclesiástico, asiento de una numerosa y variada población, además de estar bien comunicada con las zonas rurales más prosperas económicamente. Una primera oferta de ayuda la recibieron del virrey Martín Enríquez. Este les ofreció un terreno en la Plaza del Volador, cercana a los edificios del gobierno civil y la catedral. La segunda provino de Francisco Rodríguez Santos, tesorero de la catedral, quien les obsequió un terreno que también estaba ubicado cercano a la Plaza del Volador, además de ofrecerles una hacienda, varias casas y diez becas para estudiantes.⁹⁰ La Compañía no aceptó estas ofertas.

Alonso de Villaseca, acaudalado minero y hacendado, quien cinco años antes había solicitado la presencia de la Compañía en la Nueva España y para tal efecto envió dinero al provincial general, Diego Laínez, hizo la tercera oferta. Se dirigió a Pedro Sánchez, padre provincial, para exponerle su disposición de colaborar con sus correligionarios. El ofrecimiento de

⁸⁹ Julián Lozano, *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, España, Catedra, 2005, p. 31.

⁹⁰ Florencia, *op. cit.*, p. 118

Villaseca si fue aceptado. Este constaba de una casa con cinco solares y dadas las dimensiones del predio, en él podía tener cabida tres inmuebles: una residencia, un colegio y una iglesia. Este conjunto se ubicaba al oriente de la ciudad, tal como se muestra en la figura 2.



Trazado sobre un plano original de Pedro de Arrieta (s. XVIII)

En la figura 2 se presenta un plano del centro de la ciudad de México. Con el color amarillo se marca el sitio ofrecido a la Compañía por el virrey Martín Enríquez y por el tesorero de la catedral Francisco Rodríguez. Con color verde se marcan los solares y casa donadas por Alonso de Villaseca.⁹¹

Mediante la crónica del padre Francisco de Florencia (año) podemos reconstruir el traslado de los primeros quince jesuitas que partieron del Hospital de Nuestra Señora a los solares donados por Villaseca en diciembre de 1572. Este grupo se encontró con habitaciones bastante modestas: “unos xacales o casas de adoves techados con paja que servían de alvergue a los areneros y carreteros del señor y algunas caballerizas”,⁹² por lo que de inmediato iniciaron las labores de

⁹¹ Tomado de Fuente: Lorenza Autrey Maza, et. al., *La Profesa en tiempo de los jesuitas estudio histórico y artístico*, México, 1973 (tesis de Maestría en Historia del Arte, Universidad Iberoamericana)

⁹² Florencia, *op. cit.*, p. 117. En su discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia, señala Joaquín García Icazbalceta que “El año de 1572 es notable en los anales de la Instrucción Pública, por la llegada de los primeros jesuitas el día 28 de Septiembre. Sus principios fueron bien humildes, y pasaron algun tiempo con pobre iglesia y casa. Establecidos casi fuera de la ciudad, en unos malos aposentos de un gran corral que les cedió el opulento y áspero D. Alonso de Villaseca, comenzaron á mejorarlos poco á poco con las limosnas que les hacían sus devotos”. Joaquín García Icazbalceta, “La instrucción pública en México. Durante el siglo decimosexto”, en *Memorias de la Academia*

limpieza del lugar que les serviría de dormitorio y otro para colocar un pequeño altar. A estas labores contribuyeron varias mujeres de la ciudad. La noticia del cambio de domicilio favoreció la recepción de un número cada vez mayor de visitas y regalos en su nueva morada. Otro ejemplo de la generosidad de los mineros, además de Villaseca fue el caso de don Luis de Castilla,⁹³ procurador mayor y minero de Taxco, quien obsequió una “casulla, manteles, palia, cáliz con su cubierta y vinajeras de plata” para la decoración del pequeño altar que se había preparado provisionalmente la Compañía.⁹⁴

En esta primera época, que comprende aproximadamente los años que corren de 1572-1574, la Compañía recibió además otras importantes aportaciones para su desarrollo en el centro de la Nueva España. Florencia relata el caso de Lorenzo López,⁹⁵ quien obsequió una estancia ubicada en la jurisdicción de Tacuba,⁹⁶ a tres leguas de la ciudad. Pedro Sánchez, provincial de la Compañía, bautizó dicha estancia con el nombre de “Jesús del Monte”,⁹⁷ en recuerdo del Colegio jesuita de Alcalá, en España. Se trataba de un lugar destinado tanto al esparcimiento y

Mexicana. [edición facsimilar], Tomo II (1880-1884), Ediciones del centenario de la Academia Mexicana, México, 1975, p. 290.

⁹³ Luis de Castilla fue natural de Villavaquerín, en la provincia de Valladolid, hijo de don Pedro de Castilla, descendiente de Pedro I, el Justiciero y de doña Francisca de Osorio, hija del II marqués de Astorga. En 1532, Carlos V lo hizo caballero de la orden militar de Santiago y se le ofreció [...] Aquí se casó con la cordobesa doña Juana de Sosa, hija de don Lope de Sosa, gobernador y capitán general de las Islas Canarias, y de doña Inés de Cabrera, y hermana del tesorero de la Real Hacienda en Nueva España. [...] Miembro del Cabildo de la Ciudad de México, con cargo de regidor, quien también ocupó el oficio de procurador mayor, alferazgo y además, fue el dueño de una mina en Taxco. Don Luis tuvo la encomienda del pueblo de Tultepec, en Oaxaca; asimismo; fue uno de los fundadores de la “Cofradía del Santísimo Sacramento y de la Caridad sita en la catedral mexicana que sostenía el Colegio de las doncellas o de las niñas, como también lo llamaba. Porras Muñoz, *op. cit.*, p. 234-238.

⁹⁴ Florencia, *op. cit.*, p. 117.

⁹⁵ La información acerca del señor Lorenzo López es escasa y confusa, pues en la *Guía archivística y bibliográfica para el estudio histórico de Tacuba*, México, INAH, 1992. La propiedad se tiene catalogada como: “Merced hecha por el virrey don Martín Enríquez Llorente López...” Sin embargo, en crónicas de la Compañía de Jesús el virrey y Lorenzo o Llorente López no son la misma persona.

⁹⁶ ARSI, *Collegiata, Messico*, 1467; Sánchez, *op. cit.*, p. 90; Alegre, *op. cit.*, p. 137-138; Astrain, *op. cit.*, p. 142.

⁹⁷ El nombre de la estancia se debe al padre Pedro Sánchez que antes de zarpar rumbo a la Nueva España tenía un lugar en Alcalá con el mismo nombre. ARSI, *Historia de las cosas mas dignas de memoria... op. cit.* De los pocos trabajos que existen sobre esta estancia o hacienda es la que llevó a cabo Emma Pérez-Rocha, “Formación de la hacienda de Jesús del Monte”, en *La tierra y el hombre en la villa de Tacuba durante la época colonial*, México, INAH, 1982. También se encuentra información en el Apéndice de libro María del Carmen Reyna, *Formación y desintegración de la Hacienda de San Francisco de Borja*, México, INAH, 1991.

descanso; es decir, para “respirar en ayres mas sanos y para este efecto se edificó allí una buena casa”;⁹⁸ así como para el cultivo de cereales y recolección de leña en beneficio de los miembros de la Compañía (fig. 3). En la Crónica *Anónima* se da otro testimonio significativo, el de la piadosa señora Isabel de Padilla, quien donó sus caudales y en “vida se despojó de todo lo que tenía dándolo al señor para sustento de nuestros religiosos y ofreciendo sus loables trabajos que fueron de muchos años de servicio”.⁹⁹

Gran confianza y admiración hacia la Compañía tuvo el alcalde y regidor de la ciudad de México, Rodrigo de Albornoz, al hacer entrega de su único hijo Bernardino de Albornoz a la Compañía para que en ella tomara los votos.

Regidor Rodrigo de Albornoz [...] le trahia á D. Bernardino de Albornoz, que con generosa y santa voluntad se quería dedicar á servir á Dios en ella. Y á quien siendo único hijo, y prenda, de quien pendían únicamente las esperanzas de los adelantamientos de su casa, y nobleza, lo donaba su Padre á su servicio, liberal, y espontáneamente; para que ya no fuese suyo, sino todo de Dios en su Santa Compañía...¹⁰⁰

⁹⁸ *Historia de las cosas mas dignas de memoria ... op. cit.*

⁹⁹ *Ibidem.*

¹⁰⁰ Florencia, *op. cit.*, p. 145- 147.



Fig. 3 Ubicación de la estancia de Jesús del monte (color morado).

Fuente: María del Carmen Reyna, *Formación y desintegración de la Hacienda de San Francisco de Borja*, México, INAH, 1991¹⁰¹

La colaboración no solo provino de las élites españolas y criollas, Florencia también refiere a la disposición que tuvo la nobleza indígena para la construcción de la primera iglesia de la Compañía prometiendo que esta sería “capaz desahogada y vistosa”. El cronista relata que el cacique de Tacuba don Antonio Cortés Totoquihuatzin¹⁰² se acercó al padre provincial para expresarle dicho interés, haciéndole saber además que sus predecesores habían participado ya con otras fundaciones religiosas con el propósito de servir a Dios en este reino.

¹⁰¹ Este mapa fue elaborado por José Luis Vázquez Guevara.

¹⁰² hijo de Totoquiatzin, en 1550 sucedió a su padre dejándolo como tlatoani legítimo. Su elección como gobernador fue confirmada por el virrey en abril de 1550 y después de esto se le llamó constantemente gobernador y cacique. Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, [16 ed.], México, Siglo XXI, 1967, p. 174.

Nuestros antepasados, en reconocimiento de que Dios le envió quienes les predicasen la fe verdadera de las cosas que habían de creer para salvarse y enseñasen lo que habían de hacer y lo que debían huir para agradar y servir a Dios, hicieron la primera iglesia, que sirvió de catedral en esta ciudad. Nosotros queremos imitarlos, y sin más paga que la de Dios, queremos hacer la primera iglesia de la Compañía de Jesús que haya en aqueste reino. Si no fuere el Señor, y vosotros, que sois siervos suyos, merecéis ser de como nuestras fuerzas alcanzaren y mientras obtuviéreis otra mejor, ésta os servirá muy bien, porque la procuraremos hacer capaz desahogada y vistosa.¹⁰³

Posteriormente, la iglesia que ayudó a construir don Antonio Cortés quedaría bajo la jurisdicción del Colegio de San Gregorio. Durante la estancia de los jesuitas este colegio estuvo destinado para la educación de los hijos de los caciques indígenas. La iglesia llevó y actualmente lleva el nombre de Nuestra Señora de Loreto.

La cercanía de la iglesia de Loreto a la acequia real, lugar de abasto agua de carácter público y general, posibilitó la pronta visibilización y contacto de la Compañía con los estratos medios y bajos de la ciudad. Esta situación benefició a los ignacianos, en la medida en que no tuvieron que recurrir a las estrategias de control que eran frecuentes entre las órdenes mendicantes, quienes gozando de la merced de agua,¹⁰⁴ castigaban o premiaban a su feligresía con el abasto del agua de las fuentes conventuales.

La Compañía reconoció públicamente a sus bienhechores y fundadores. Para dejar constancia a la posteridad estableció la costumbre de registrar en su documentación oficial los nombres de quienes colaboraron en la creación de sus colegios en los distintos lugares del orbe. Este registro se materializó en “tablas cuyos nombres recordaban su condición a las generaciones

¹⁰³ Florencia, *op. cit.*, p. 118. Años más tarde en muestra de agradecimiento se edificó un colegio para hijos de nobles indígenas llamado San Gregorio. “...año 86 se tomo resolución muy acertada de fundar un colegio o seminario de niños mexicanos y otomites hijos de los caciques de los demás principales para que estos enseñados en virtud, leer, escribir y música acertasen mejor y mas cristianamente después a gobernar sus pueblos acomódeseles pues la casa de suerte que estuviesen todos juntos, compusoles una iglesia qual de presente se pudo e hízose cargo la Compañía no solo de la criança y enseñanza más también de su sustento para lo qual grandemente ha ayudado el padre dotor Pedro Sánchez encomendado el dicho Colegio a los hombres, mas ricos y poderosos desta ciudad...”, AGN, *Indiferente virreinal*, exp. 102, f. 3.

¹⁰⁴ Antonio Rubial García, “Los conventos mendicantes”, en Antonio Rubial García [coord.], *Historia de la vida cotidiana en México*, México, FCE-COLMEX, 2012, p. 186.

de los jesuitas”,¹⁰⁵ que fueron enviadas al padre general de la Compañía. En retribución los ignacianos se comprometieron a que “cada sacerdote [realizara] tres misas por el fundador viviente y bienhechores para que Dios nuestro Señor, teniéndolos de su mano, los aumente en su servicio”.¹⁰⁶

3.2 Importancia de la Compañía de Jesús en la vida de Alonso de Villaseca

Alonso de Villaseca (ca. 1500-1580) era originario del pueblo Arcicóllar de la provincia de Toledo, España.¹⁰⁷ Hijo legítimo de don Andrés de Villaseca y doña Teresa Gutiérrez de Toranza. Sus biógrafos registran que se trasladó a la Nueva España en el año de 1535 y que contrajo nupcias con la rica novohispana Francisca Morón con quien procreó a su única hija Mariana Villaseca.¹⁰⁸ Esta última contrajo matrimonio con Agustín Guerrero, también miembro de una prominente y rica familia novohispana.¹⁰⁹

Los historiadores consideran que Alonso de Villaseca fue el hombre más rico de la Nueva España a finales del siglo XVI. Fue propietario prósperas haciendas y en ellas logró concentrar numerosas cabezas de ganado mayor (reses, caballos, bueyes, vacas y mulas) y de ganado menor (ovejas y cabras). También fue dueño de minas y “haciendas de beneficio”, destinadas al proceso

¹⁰⁵ Javier Burrieza Sánchez, “La recompensa de la eternidad. Los fundadores de los colegios de la Compañía de Jesús en el ámbito vallisoletano” en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, no. 21, 2003, p. 43. En los documentos del ARSI se encuentran catálogos que guardan los nombres de quienes participaron en la fundación de los Colegios. ARSI, *Mexicana Catalogi Triennales 1580*.

¹⁰⁶ Corella, *op. cit.*, p. 168.

¹⁰⁷ En la crónica impresa de Pedro Sánchez Baquero se hace una nota aclaratoria a pie de página señalando que el “Villaseca era de Arisola, en la Diócesis de Toledo. No hay tal pueblo en España. El más parecido es Arcicollar, en la Diócesis de Toledo, cerca de Torrijos”, p. 49.

¹⁰⁸ Hay autores que mencionan que Villaseca no tuvo descendencia, esto es incorrecto, dado que en las escrituras se menciona que deja a sus “descendientes”. José Miguel Quintana, *La primera crónica jesuítica mexicana y otras noticias*, México, Biblioteca Aportación Histórica, Editor Vargas Rea, 1944, p. 37.

¹⁰⁹ Agustín Guerrero provenía de la “prominente familia Gómez Dávila-Guerrero que durante un tiempo prestaron sus casas para la Universidad Cristina Elena Ratto Cerrichio, “Las casas ‘reales’ de la Universidad de México” en Leticia Pérez Puente, Enrique González González (coords.), *Permanencia y cambio II. Universidades hispánicas 1551-2001*, México, CEU-UNAM, 2006, p. 55.

de separación y selección de metales extraídos. Las primeras se encontraban en los actuales estados de Hidalgo, Guanajuato, Zacatecas, Veracruz y México; mientras que las segundas en Hidalgo y Zacatecas.¹¹⁰

Villaseca también fue reconocido por las autoridades eclesiásticas de la época por legar parte de su extraordinaria fortuna a obras piadosas. Probablemente la donación más cuantiosa fue la destinada a la iglesia de San Pedro de Roma, misma que ascendió a ciento cincuenta mil pesos. Para la iglesia novohispana sus donativos también fueron considerables: al Hospital de Jesús regaló cuatro mil pesos, a la orden femenina de las Recogidas entregó tres mil pesos y a la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe regaló una imagen de plata vaciada.¹¹¹ A estas obras se sumaron las contribuciones que Villaseca dio a la Compañía.

Don Alonso de Villaseca excedió con creces el apoyo que generalmente los Fundadores europeos brindaron a la Compañía para la instalación de sus colegios en España. No solo dotó a la Compañía de la propiedad del Colegio y de algunas sumas de dinero que podían cobrar, sino que él mismo se hizo cargo de supervisar la construcción y dotarla de ornamentos del Colegio. Villaseca buscó a los mejores arquitectos de la ciudad para que realizaran el edificio del Colegio más importante de los jesuitas. A la Compañía además de las limosnas que quedan dichas, le hizo otras particulares que faltan por decir; una de estas fue, que

...cuando estaba con una enfermedad a de que murió, habiendo sabido que se había traído de Roma para nuestro Colegio cantidad de reliquias muy preciosas, mandó que viniesen á nuestra casa oficiales plateros, que á toda diligencia labrasen relicarios de plata para que

¹¹⁰ Miguel Quintana, *op. cit.*, p. 37. Véase también a Herman Konrad, *Una hacienda de los jesuitas en el México colonial: Santa Lucía, 1576-1767*, México, FCE, 1989. Gilda Cubillo Moreno y Carolina Montserrat Piedras Camargo, "Relaciones socioeconómicas, alianzas y empresas en el sector minero de Pachuca a Zimapán, 1552-1620", en *Dimensión Antropológica*, Año 26, vol. 75, enero-abril, 2019.

¹¹¹ Pérez de Ribas, *op. cit.*, p. 80-81; Florencia, *op. cit.*, p. 309-310; Un creso del siglo XVI en México, http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080028204_C/1080028205_T2/1080028205_21.pdf [Consultado el 05/07/2020], p. 439 y 440.

ellas estuviesen con veneración en particular para las de los sagrados Apóstoles San Pedro y San Pablo.¹¹²

Con base en los documentos a nuestro alcance y lo dicho en diferentes crónicas se puede realizar un estimado que asciende a más de cien mil pesos. El padre Francisco Javier Alegre menciona que la colaboración de don Alonso fue mayor, ya que refiere la cantidad de ciento cuarenta mil pesos. En estas donaciones se contabiliza ya el primer envío de dinero a España en 1567, el cual consistió en la cantidad de dos mil pesos. Una vez instalados los jesuitas en la ciudad de México don Alonso les donó terrenos, casas y dinero para la construcción del Colegio Máximo. La escritura respectiva tuvo lugar el día seis de noviembre de 1572. Además de esto les cedió varios “censos”, es decir, los réditos provenientes de algunos deudores, cuyos bienes raíces estaban hipotecados a nombre de Villaseca. Posteriormente les donó una estancia de ganado menor y establecimientos dedicados a la elaboración de pan.

En la ciudad de Mexico ay un collegio en que al presente vienen ochenta religiosos fundole Alonso de Villaseca que sea en gloria dio para la fundacion quarenta mil pesos de los parte se ha gastado en el edificio parte en casas y haziendas [...] que de ello y de otras lymosnas que se han hecho a esta casa tiene dos mil y ciento y cinquenta pesos de renta en censos alquileres y una labor de pan y otra estancia de ganado menor que le dan de provecho otros tres mil pesos de suerte que será todas su renta y fueron cinco mil pesos como consta de la memorias sacadas de los libros del collegio que va con esta relación tiene edificado un quarto con quarenta celdas faltale por edificar mas que otro tanto caven que esta comenzado y yglesia diole su magestad para ayuda del edificio mil ducados cada un año por termino de diez años que comenzaron desde junio de 1583.¹¹³

Villaseca también asesoró a los jesuitas en la etapa inicial de sus inversiones económicas. Les aconsejó la compra de “haciendas a medio hacer”, ya que estas presentaban una indudable ventaja: el bajo costo de su adquisición y el incremento rápido de su precio, siempre y cuando

¹¹² Pérez de Ribas, *op. cit.*, p. 84.

¹¹³ ARSI, *Congregación 43 (1585- 1588)*, f. 399.

tuvieran una buena administración.¹¹⁴ Esta recomendación se la hizo a Pedro Sánchez, provincial de la Compañía, cuando se encontraron personalmente en Ixmiquilpan, Hidalgo para la entrega de las escrituras del Colegio Máximo, cuya fecha de emisión fue el día 29 de agosto de 1576. El padre Florencia asienta que en dichas escrituras se estableció lo siguiente:

En las minas de Ixmiquilpa de esta Nueva España, en el asiento, fundiciones y haciendas, que en las dichas minas tiene Alonso de Villaseca Vecino de la Ciudad de México en veinte y nueve días del mes de Agosto, de mil y quinientos y setenta y seis, [...]Alonso de Villaseca dixo: que por quanto viendo, quan conveniente cosa era que en esta Nueva España, y Ciudad de México, se hiciese, y fundase Casa de la Compañía del Santo Nombre de JESUS; lo que ã esta Nueva España, por el gran bien, y fruto que dello se esperaba, y por consolación suya[...] siempre tubo de ser Fundador de la Casa, y Colegio de la dicha Compañía del Nombre de JESUS de la dicha Ciudad de Mexico, les ofreció, y dio unas Casas de su morada, y ha tenido siempre intento de favorecer la dicha Casa, y Colegio; y así les hizo donación de ellas voluntariamente sin interese, ni otra cosa mas de querer hacer bien y haziendoles otras limosnas, para que fuese adelante, como ido. [...]¹¹⁵

Las recomendaciones financieras que hizo Villaseca se incorporaron para hacer más eficaz el modelo de autosuficiencia que debían observar los colegios de la Compañía. Las Constituciones (en la cuarta parte, Capitulo II: De lo que toca a los Colegios cuanto a lo material de ellos)¹¹⁶ eran claras al respecto, al señalar que en lo posible los colegios tuvieran sus propios inmuebles para ser autónomos:

La posesión de los Colegios con lo temporal que a ellos toca, tomará la Compañía, poniendo Rector que para ello tendrá más apropiado talento. El cual tomará cargo de conservar y administrar las cosas temporales de ellos, proveyendo a las necesidades, así del edificio material, como de los escolares que están en los Colegios.¹¹⁷

¹¹⁴ François Chevalier, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVII*, México, FCE, 2013, p. 349.

¹¹⁵ Florencia, *op. cit.* 299-304.

¹¹⁶ Corella, *op. cit.*, p. 170.

¹¹⁷ Corella, *op. cit.*, p. 171

Por su parte don Alonso pidió que el primer colegio jesuita en la Nueva España llevara el nombre de sus santos patronos: San Pedro y San Pablo. Asimismo solicitó que una vez fallecido, sus restos fueran depositados en dicho Colegio.

...yo tengo concertado con el ilustre y muy reverendo señor doctor Pedro Sánchez provincial de la Compañía del santísimo nombre de Jesús desta Nueva España de enterrarme quando Dios nuestro señor fuere servido de llevarme desta presente vida en la capilla mayor que se a de hacer en la iglesia del colegio de los bienaventurados San Pedro y San Pablo de la dicha Compañía de la ciudad de México y para el edificio que sea de hacer en la dicha iglesia y tumulto donde se de ser enterrado...¹¹⁸

Don Alonso falleció en el mes de septiembre de 1580 en su hacienda de Ixmiquilpan. En una de las crónicas de Andrés Pérez de Ribas (1576-1655), rector del Colegio Máximo en el año 1622 y Padre provincial en 1640, describe con lujo de detalle el traslado de su cuerpo de Villaseca a la ciudad de México. Se destaca el carácter excepcional que tuvieron sus exequias, mismas que tuvieron una duración de nueve días, siendo además que en ellas participaron las autoridades temporales -el virrey Martín Enríquez y los miembros de la Audiencia- así como las autoridades espirituales -el arzobispo Pedro Moya de Contreras, el cabildo de la Catedral- así como los miembros de la Compañía.

Cuando llegó la hora de sacar el cuerpo de sus casas donde estaba para llevarlo á enterrar, quisieron los señores de la Audiencia sacarlo en sus hombros, agradecidos de cierto servicio que había hecho á su Majestad, entre otros; porque estando en esta Ciudad con cierto temor y riesgo de alzamiento ó tumulto, entró de repente armado por las casas Reales y con doscientas lanzas de sus mismos criados armados y á caballo, y se ofreció con ellos pagados á su costa, siempre que fuese menester y su Majestad se quisiese servir de ellos, lo cual le agradeció mucho la Real Audiencia que en aquel tiempo gobernaba, y en pago de este servicio, quisieron en esta ocasión hacer honra á este caballero; pero el Virrey D. Martín Enríquez, viendo la porfía de los nuestros, pidió á los oidores dejasen hacer su oficio á los de la Compañía, y así lo sacaron en sus hombros, lo trajeron a nuestra Iglesia y se enterró en medio de la Capilla mayor y se celebraron sus honras los nueve días

¹¹⁸ AGN, *Instituciones coloniales, Compañía de Jesús*, vol. III-3, UNICO, f. 81.

siguientes, viniendo el Cabildo de la Catedral cada uno de ellos á decir la Misa con sus Ministros y Capilla de cantores.¹¹⁹

Pérez de Ribas refiere también al lujo extraordinario del cenotafio y sepulcro, en donde fueron depositados los restos de don Alonso de Villaseca. Su yerno Agustín Guerrero de Luna fue el responsable de su factura:

...esta obra de mármol corintio muy acabada, con sus columnas que sustentan y adornan un grande nicho, en el cual está una estatua arrodillada y vuelta al Santísimo Sacramento.¹²⁰

Villaseca no solo recibió reconocimiento de las elites novohispanas sino también de otros estratos. Su obra y su nombre quedaron registrados en las crónicas de la Compañía y así también en la tradición oral de la región de Guanajuato aún hoy en día. Así lo muestra la leyenda “El Señor de Villaseca en la Mina de Cata”, donde su apariencia ruda se minimiza ante la enumeración de sus virtudes cristianas y las recompensas que por ellas recibió de la Providencia. A decir de esta leyenda don Alonso fue un hombre que poseyó una gran fe en Dios y también un practicante de las virtudes más encomiables del buen cristiano: brindó ayuda a todo aquel que solicitó su apoyo (los pobres, las viudas, las huérfanas) y cedió parte de sus riquezas a obras pías (fundador de asilos y colegios). En suma, retribución de esta amplia labor filantrópica fue el constante incremento de sus riquezas:

Alonso de Villaseca,
Hombre de adusto carácter;
Pero de ejemplares prendas.
Cifró toda su ventura
en hacer obras benéficas,
y en los negocios de minas
Alcanzó fortuna inmensa.
Tras de aquel semblante rígido
y aquella ruda apariencia
Que mostraba don Alonso

¹¹⁹ Pérez de Ribas, *op. cit.* p. 85

¹²⁰ *Ibidem.*

en su trato y sus maneras
se ocultaba generosa
un alma siempre dispuesta
para el bien, un noble pecho
tan blando como la cera.¹²¹

Sobre el destino de los bienes de Don Alonso se conoce que heredó en vida a su hija Mariana.¹²² El legado recibido fue un mayorazgo,¹²³ estimado en más de un millón de pesos.

Para la regulación de esta fortuna tuvo que intervenir el rey Felipe II en el año de 1568:

Don phelipe [...] Por quanto por presente de vos alonso de Villaseca vezino de la ciudad de mexico de la nueva spaña ques en las nuestras yndias del mar océano me a sido hecha que vos a mucho tiempo que Residis en aquella tierra donde nos aveis subido en todo lo que sea ofrecido como bueno y leal servido nuestro y que de los bienes muebles Raíces Rentas que tenéis en la dicha nueva spaña [...] tubieredes queriades hacer e ynstituir mayorazgo una hija litigima que al presente tenéis y a della en otra persona qual vos quisieredes y no fue suplicado vos dijimos licencia y facultad para poder hacer el dicho mayorazgo con las condiciones vínculos firmeza submisiones [...] por vuestro testamento o testamentado o postrimera voluntad por via de donación entre bibos o por causa de muerte o por otra manda institución que quisieredes y por bien tubieredes o por otra cualquier via de posesion y dexar y traspasar los dichos vuestros bienes por bia de titulo de maioradgo en la dicha vuestra hija [...] de aquí adelante que guarden y cumplan e hagan guardar y cumplir a vos el dicho alonso de Villaseca y a la dicha vuestra hija o a otra persona en quien ansi hizieredes el dicho maioradgo y a sus descendientes estan licencia y facultad poder e autoridad que nos divos damos para hacer todo lo que conforme y por virtud della hizieredes y ordenaredes e ynstituyeredes en todo y por todo según que esta nuestra carta

¹²¹ Fragmento de la descripción que se hace de don Alonso de Villaseca. Además, en este libro de leyendas se menciona que se llevó un Cristo a la mina de “Cata”, el cual fue llamado el Señor de Villaseca. Agustín Lanuza, El señor Villaseca en *Romances, tradiciones y leyendas guanajuatenses*, México, Eusebio Gómez de la Puente, 1908, p. 235.

¹²² Un creso del siglo XVI en México, http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080028204_C/1080028205_T2/1080028205_21.pdf [Consultado el 05/07/2020], p. 440.

¹²³ *Ley de Toro*: El que fiziere algun mayoradgo, aunque sea con autoridad nuestra, o de los Reyes que de nos vinieren, ora por via de contrato, ora en cualquier ultima voluntad, después de fecho, pueda lo revocar a su voluntad, salvo sy el que lo fiziere por contrato entrebivos ovriere entregado la possession de las cosas o cosas contenidas en el dicho mayoradgo a la persona en quien lo fiziere, o a quien su poder ovriere, o le ovriere entregado la escritura dello / ante escribanos; e sy el dicho contrato de mayoradgo se ovriere fecho por causa onerosa con otro tercero, asy como por via de casamiento o por otra causa semejante, que en estos casos mandamos que no se pueda revocar, salvo sy en el poder de la licencia quel Rey le dio, estoviese clausula para que después de fecho lo pudiese revocar, o que al tiempo que lo fizo el que lo ynstituyó reservase en la misma escritura que fizo del dio mayoradgo el poder para lo revocar, que en estos casos mandamos que después de fecho lo pueda revocar (Ley 44).

[...] dada en escorial a diez y nueve de setiembre de [15]68 años yo el Rey Refrendada de herasto [...]¹²⁴

Herederero del mayorazgo fue Alonso Guerrero de Villaseca el hijo primogénito de doña Mariana. Sin embargo, este renunció a tal legado, así como a los honores de nobleza, debido a su ingreso a la Compañía de Jesús.¹²⁵ La administración del mayorazgo quedo entonces en manos de su hermano Juan Guerrero Villaseca mantuviera estrechos lazos de amistad y colaboración financiera con los jesuitas.

¹²⁴ Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 1089, L.5, f. 248r-252.

¹²⁵ Miguel Quintana, *op. cit.*, p. 36

Capítulo IV

Proceso de adquisición de los terrenos para el Colegio

La Compañía de Jesús adquirió las casas aledañas a sus solares donados con el apoyo de don Alonso de Villaseca, quien otorgó las cantidades costeadas para cada una de las propiedades. A través de cinco escrituras, que se analizaron para este trabajo, se muestra las diferentes formas en como estuvieron estructuradas las escrituras. En estas escrituras se dan cuenta, brevemente, de quienes fueron los primeros propietarios y si han pasado por varios propietarios hasta los dueños que vendieron a la Compañía. Asimismo, se muestran las condiciones que ambas partes establecieron para realizar el contrato de venta para los religiosos. El orden que fueron analizadas estas escrituras no es cronológico sino de acuerdo con la complejidad de la venta.

4.1 Las escrituras de propiedad para el Colegio Máximo

Las casas que se adquirieron para extender el Colegio Máximo se ubicaban en los alrededores de los solares de Alonso de Villaseca. Estas propiedades en su conjunto formaron un amplio terreno que a la par de la fama que estaba alcanzando la Compañía la extensión de su Colegio les proporcionaba una visibilización al tener un amplio terreno y más aún en tan poco tiempo en la ciudad de México. Las casas que los jesuitas compraron para ampliar el terreno del Colegio fueron entregadas con sus respectivas escrituras; dentro de estas escrituras se encuentran dos tipos, una la de donación y la otra de venta. La primera se trató de los cinco solares y la casa que dio Alonso de Villaseca, ubicados cerca de la acequia real y del límite oriente de la ciudad. Las segundas escrituras de venta fueron las que el padre provincial compró con el dinero otorgado por Villaseca para ampliar los terrenos del Colegio.

Durante los años de 1572-1574 la Compañía tenía un total de ocho escrituras. Siete de ellas fueron de venta y una de donación. En el contenido de las escrituras se da cuenta de los antecedentes que tuvieron los dueños que vendieron su propiedad a la Compañía. Estas escrituras fueron consultadas en dos fondos. El primero, el Archivo General de la Nación, México (AGN) y el segundo, el Archivum Romanum Societatis IESUS, Roma (ARSI).¹²⁶

Las escrituras consultadas en el AGN fueron expedidas en la ciudad de México entre los años 1572 a 1574.¹²⁷ El fondo que se consultó fue el de Instituciones Coloniales, Real Hacienda, *Temporalidades* (109), Volumen 234. En este volumen se resguardan las escrituras del Colegio Máximo y otras que adquirió la Compañía de Jesús. Las escrituras que se conservan en el ARSI se encuentran en el fondo *Collegia* señalado con el número 1467 perteneciente a la provincia de Messico (México).¹²⁸ En ambos archivos se tiene información sobre las escrituras; sin embargo, en los documentos de ARSI, solo se da una breve información de los dueños de las casas que adquirió la Compañía. En cambio, en el AGN relacionados con solos datos relacionados con los dueños de estas casas son más amplios.

4.2 La adquisición de casas para ampliar el Colegio Máximo

En este apartado se dará cuenta de las escrituras de compra-venta de solares con sus respectivos inmuebles para el establecimiento del Colegio Máximo. Para comprender el sustento jurídico y las

¹²⁶ Agradezco a El Colegio de San Luis, A.C. y a El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) por el apoyo para realizar la estancia de investigación en la ciudad de Roma en los meses de septiembre a noviembre de 2017.

¹²⁷ Las escrituras fueron en total siete para los años que propongo investigar. De las cuales solo se analizaron cinco dado que de las otras dos no se tenía información en ambos archivos para contrastarlos. Estas escrituras no consideradas fueron de: Gaspar Juárez, Juan de Cespedes (intermediario de Blas de Heredia e Isabel de Vargas)

¹²⁸ "...el padre Juan lauzencio retor del colegio de la Compañía de Jesús desta ciudad de Mexico e si vio ante mi la fundación y títulos y recaudos del dicho colegio de las casas y sitios y solares censos y otros vienes que al presente posee de que saque la Relación..." Estos breves resúmenes de las escrituras están catalogados BUSTA: No. 96/1467, Messico, 2- Liber instrumentorum Collegi Mexicani (1572-1619) dentro de un catálogo realizado por Doctor Pio Pechiai [diligenter confectum, annis 1938-39], *Inventarium seriei quae inscribitur "COLLEGIA" in Archivio adservatae cui titulus, Fondo Gesuitico al Gesù di Roma*".

características formales de dichas escrituras ha sido necesario remitirnos a tres compendios: 1) Leyes de Toro (1505), 2) las Ordenanzas de Alcalá de Henares (1358) y 3) las Siete Partidas (1252). Estas escrituras adquiridas por los jesuitas para su Colegio fueron hechas a partir de la legislación jurídica en España. Cabe recordar que para la Nueva España no se tenía un compendio o normativa específica que fuera empleada para la realización un documento notarial o jurídico. Estas escrituras respetaban lo establecido en los manuales españoles, es decir, se conformaba de tres partes.¹²⁹ La primera, la introducción es la parte que antecede al contenido del documento y que es donde el escribano con su propio estilo abre el escrito. La segunda, contenía los detalles de aquello que se heredaba, vendía, así como también las cláusulas que, quien, realizaba el documento señalaba. La tercera, la conclusión en ella se encontraba la fecha, el lugar de realización, los testigos, el nombre del escribano, las firmas de quienes estuvieron presentes.

La realización de escrituras fue llevada a cabo por personas llamadas escribanos. Éstos llevaban el registro de los casos jurídicos. En las Siete Partidas de Alfonso X se define que el empleo de un escribano “son puestos para fazer las cartas de los Reyes, o las otras que llaman publicas que se fazen en las ciudades o en las villas...”.¹³⁰ El escribano real debía cumplir con requisitos que establecía la ley habiendo obtenido el *fiat* (autorización real correspondiente). Las ventajas que tuvo el escribano real fue que su función la podía ejercer en cualquier territorio de los dominios del rey de España. Algunos cambios que se dieron en las Ordenanzas de Audiencia en 1530 para el caso de las Indias es que los escribanos debían “...ajustarse a la disciplina notarial

¹²⁹ Jorge Lujan Muñoz, *Los escribanos en las Indias occidentales*, México, UNAM, 1982, pp. 94-95. Véase Bernardo Pérez Fernández del Castillo, *Historia de la escribanía en la Nueva España y del notariado en México*, México, Porrúa, 1988.

¹³⁰ Lujan Muñoz, *op. cit.*, p. 117; José Bono Huerta, “La ordenación notarial de Indias”, p. 117 (Consultado el 18/04/2020) <http://biblio.juridicas.unam.mx/>

castellana, conforme a la norma general de remisión...”.¹³¹ Siendo así que debían quedar ajustados en los dispuesto en las legislaciones de España.

4.3 Legislación para elaborar las escrituras

Las legislaciones o normativas que se emplearon en la redacción de las escrituras se basaron en leyes aún vigentes en los reinos de Castilla. En las escrituras que se usaron en esta investigación se identificaron algunas leyes dentro de estos documentos.

De acuerdo con las necesidades que tenían las personas que solicitaban la redacción de escrituras, las normativas eran utilizadas. Por ejemplo, si llegaban a resaltar que un hombre quería reconocer a un hijo o hija ilegítima (natural) solo usaban las leyes que señalaran lo relacionado con ello. Asimismo, al hacer una venta, heredar algún patrimonio, otorgar derechos a las mujeres para que pudieran realizar gestiones relativas a gestiones jurídicas.

4.3.1 Las Leyes de Toro

Estas leyes fueron realizadas por la reina Juana I de Castilla (1479-1555), hija de la reina Isabel “la católica” que fue nombrada heredera de su madre. Debido a la demencia que tenía y a la ausencia de su marido, el rey Fernando “el católico” asumió el gobierno hasta que Carlos (Carlos I de España y V de Alemania), tuviera la mayoría de edad. En sus días de lucidez pudo tratar algunos asuntos de estado y entre ellos promulgó en 1505 a través de “Real Zedula de la Reyna nuestra Señora doña Juana”,¹⁴ las Leyes de Toro, que fueron llevadas a cabo en la ciudad de Toro. Estas leyes constan de 83 de diversos asuntos.

¹³¹ *Ibidem.*

4.3.2 El Ordenamiento de Alcalá de Henares

Alfonso XI, “el justiciero”, (1311-1350) durante su gobierno realizó reformas legislativas a las leyes que estaban vigentes. Estas nuevas reglamentaciones fueron conocidas como Ordenamiento de Alcalá (1348). En estas nuevas reformas se buscó disponer del “Fuero Real y Código de las Partidas, con el fin de hacer un sistema general de Leyes para todo el Reino...”¹³² Esta nueva legislación tuvo 125 leyes que se agruparon en 32 títulos.

4.3.3 Las Siete Partidas

Las Siete Partidas fueron realizadas por el rey Alfonso X, El Sabio, (1221-1284). El objetivo fue tratar de uniformizar la justicia en el reino. La Partida I tiene 24 títulos. Trata del Derecho y la religión católica. Partida II. Consta de 31 títulos y se ocupa de los emperadores, de los reyes y otros nobles. Partida III son 32 títulos. Partida IV son 27 títulos. Partida V son 15 títulos. Partida VI son 19 títulos. Partida VII son 34.

4.4 La adquisición de los terrenos para el Colegio Máximo

A su llegada a la ciudad de México, los miembros de la Compañía de Jesús no contaban con un lugar propio para establecerse. El rico hacendado y minero Alonso de Villaseca fue la persona más generosa con los hermanos de la Compañía. En 1572, don Alonso dono cinco solares, ubicados en “...la calle que viene de la iglesia de san pablo a la de sant sebastian, enfrente a una esquina con casas de Luis baca y otta esquina enfrente de casas que edifico el chantre don diego de loaysa...”¹³³

¹³² Ignacio Jordán de Asso y del Río y Miguel de Manuel y Rodríguez, *El ordenamiento de Leyes, que D. Alfonso XI hizo en las cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y cuarenta y ocho*, Madrid, Librería de los señores viuda e hijos de D. Antonio Calleja, 1847, p. IV.

¹³³ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 3.

En el mismo año dono dos censos; es decir, los intereses generados por la hipoteca de otras casas, cuyo usufructo permitiría a los ignacianos solventar los gastos del Colegio. Durante los años de 1573 a 1575 entregó al padre provincial Pedro Sánchez el dinero suficiente para la compra de ocho terrenos más, ubicados alrededor de los solares que había donado con anterioridad. Con todo esto, don Alonso brindó los medios materiales necesarios para que la Compañía se afincará y comenzará a desarrollarse en la Nueva España.

...los religiosos de la compañía de nombre de jesus no tienen asiento particular donde poderse azer y edeficar su colegio e recogimiento ... hago gracia y donación pura perfeta yrreboable [...]¹³⁴

Hemos encontrado la documentación relativa a las donaciones hechas por Villaseca a la Compañía, así como los contratos de compraventa de solares destinados al Colegio Máximo en el Archivo General de la Nación, Fondo Temporalidades, vol. 234, intitulado “Tomo 234, Temporalidades. San Pedro y San Pablo. 1ra. Parte”. Este volumen contiene los manuscritos que llevan el encabezado

quaderno N1 que pertenece al legajo 1º de las casas deste colegio y en este quaderno están todas las compras de las casas incluidas en la quadra en que esta fundado y la razón del precio y el tiempo en que las compro el colegio esta en la foxa 1 que se sigue después desta. 1572.¹³⁵

Parte de estos manuscritos refieren a la “Razón de las compras de casas Incluidas en la quadra en que esta fundado este colegio de San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús y asimismo las que dio el fundador para el mismo efecto.”¹³⁶

A partir de estos últimos documentos daremos cuenta de las características de los contratos de donación y compraventa para el Colegio Máximo.

¹³⁴ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.1

¹³⁵ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, s/f

¹³⁶ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, s/f

4.4.1 La donación de cinco solares para el Colegio

El documento o escritura que certifica la donación realizada por Villaseca consta de tres fojas recto y verso. Está firmada por el escribano real Gaspar Huerta y muestra que los testigos fueron: Sebastián de la [...] y Pedro de Requena. Al calce lleva las firmas del escribano, los testigos y del donador con fecha del seis de noviembre de 1572.

En cuanto al contenido de este documento interesa destacar que las escrituras guardan conformidad con dos normativas vigentes en la metrópoli; una de ellas bastante antigua, las Siete Partidas, (1252) elaboradas por Alfonso X *el Sabio* y otra de factura más reciente: la *Ley de Toro* (1505) redactada y sancionada durante el reinado de Juana I.

Es así como con base en la Ley 69 de la *Ley de Toro*,¹³⁷ la cual establece que “Ninguno pueda hacer donación de todos sus bienes, aunque la faga solamente de los presentes”, el escribano autorizó la donación de Villaseca para la Compañía.

1ª. Primeramente la escritura que hizo Don Alonso de Villaseca de cinco solares que dono a este colegio en 6 de noviembre de 1572 años para la fundación del colegio...

Por otra parte, en atención a lo establecido en el *Titulo III, ley III* de la *Quinta Partida*,¹³⁸ y respetando las condiciones de donación, Villaseca dejó claro: en primer lugar, que los solares

¹³⁷ Ley de Toro: “Ninguno pueda hacer donación de todos sus bienes, aunque la faga solamente de los presentes”. (Ley 69)

¹³⁸ Siete Partidas: “En que manera puede ser fecha la donacion. E Azer se puede la donacion en quatro maneras. La primera, quando es fecha sin ninguna condicion. La segunda, quando aquel que la da, pone condicio en el donadio. La tercera, quando son presentes en algud logar el que da, e el que rescibe la donacion. La quarta, quando aquel que quiere fazer la donacion, es en otra tierra. Ca estoce non la puede fazer si non por carta, o por mensajero cierto, en que le embie a dezir, señaladamente lo que le da. E quando la donacion es fecha simplemente por carta, o por palabra, mas o non es aun entregado aquel a quien la fazen, tenuto es de complir la aquel que la faze o sus herederos. Pero esto se debe entender desta guisa que si aquel que la donacion ha de complir, fuesse tan rico, q aya de lo q le fincare, tato de lo suyo que pueda bien beber: de guisa que non aya uqe demandar lo ageno: etonces es tenuto en todasa guisas de la dar coplida mete. Mas si por avetura no le fincasse de que pudiesse vivir lo compliese estonce non seria tenuto de complir la donación”(Quinta Partida, Titulo III, Ley III)

donados solamente debían ser utilizados para la construcción del Colegio; en segundo, que el Colegio debía llevar el nombre de los apóstoles San Pedro y San Pablo.

...esta escritura de donacion la qual hago y otorgo con condicion [...] dicha casas y solares se haya de hazer y haga y edifique el colegio que de la dicha conpañia de nonbre de jesus a de aver en esta dicha ciudad el qual tenga el nonbre y advocacion de los bien abenturados apostoles san pedro y san Pablo a quien yo tengo por mis particulares avogados y si en la dicha parte y lugar no se edificare el dicho colegio se nonbraren de la dicha advocación...¹³⁹

Mediante el Titulo primero de la *Sexta Partida*¹⁴⁰ se garantizaba que la propiedad de los terrenos quedaba en manos de los jesuitas. En esta regulación se estipula que las propiedades cedidas a través de donación no eran ni serían consideradas ni podían ser reclamadas por los beneficiarios del testamento; en este caso los descendientes de don Alonso:

remito las leyes que hablan cerca de las insignuaciones y las que dicen que no valga la donación ynmensa o general prometo e me obligo a ver por firme y de no la rebocar ni conttadezir en testamento [...] ni por escritura publica ni otta manera alguna tacita ni espresamente...[.]¹⁴¹

Finalmente, el escribano dio constancia y aprobó las disposiciones dadas por don Alonso y entregó las escrituras de los cinco solares a los representantes de la Compañía en la Nueva España:

...fe e testimonio y del dicho pedimiento yo el escrivano yuso escripto doy fee quel dicho alonso de villaseca dio y los dichos vuestros reverendos padres doctor

¹³⁹ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 2.

¹⁴⁰ *Siete Partidas*: “Testamento es una de las cosas del mundo, en que mas deben los omes aver cordura quando lo fase, esto es por dos razones. La una, por que en ellos muestran, qual es su postrimera voluntad. E la otra porque después que los han fecho si se murieron, non pueden tornar otra vez a endereçar los, nin a fazer los de cabo. Onde pues que en el comienço desta partida, fezimos enmiente dellos. Queremos aquí decir en este libro, de la guarda que deben aver los omes quando los quissieren fazer. E mostrar que quier decir testamento. E a que tiene pro. E quatas maneras son del. E como debe ser fecho. E quales non pueden ser testigos en el. E como, e quie lo puede fazer. E quando, e por que razones se puede desatar. E que pena deben aver los que embargan a los otros, que los non fagan. (Sexta Partida, Titulo primero)

¹⁴¹ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 1v.

pedro sanchez provincial y diego lopez rector recibieron y tomaron la dicha posesión quieta y pacíficamente sin conttadicion de persona alguna.¹⁴²

Por otra parte, el señor Alonso de Villaseca había hecho entrega de dos escrituras de censos que había impuesto sobre dos casas en una en el año de 1559 y otra en 1573. El segundo censo no había sido pagado en tres años (1573 a 1576) por lo que el señor Villaseca optó por entregarles esas escrituras de censo para que la Compañía pudie cobrarlos.

El primer censo que mencionan es el impuesto en el inmueble de García de Contreras, en la ciudad de México por el precio de tres mil ciento cincuenta pesos. De los cuales hasta el año de 1576 no había pagado y se tenía por deuda de seiscientos y setenta y cinco pesos que se habían acumulado debido a la falta de pago de tres años.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Alonso de Villaseca vezino de la ciudad de mexico... otorgo y conozco por esta presente carta que por quanto yo tengo concertado con el ilustre y muy reverendo señor doctor Pedro Sanchez provincial de la compañía del santísimo nonbre de jesus...tengo dos escripturas publicas de ympusicion de censo la una de tres mil y ciento cincuenta pesos de oro común sobre las casas de García de Contreras vezino de mexico que son en la calle de los donzeles a las espaldas de la casa de don Luis de castilla... otorgo que passo ante bartolome de Ribera escrivano publico de la dicha ciudad de mexico en ocho días del mes de agosto del año pasado de mil y quinientos y setenta y tres...¹⁴³

El segundo censo que se entrego a la Compañía fue por el precio de dos mil pesos y la propiedad se ubicaba en la provincia de Zacatula. Este censo fue impuesto en la huerta de Francisco de Castregon y doña María Ruíz de Saavedra. La fecha de este censo fue el día treinta del junio de 1559.

...y otra escriptura de censo contra francisco de castregon y doña maría ruiz de saabedra de contra de dos mil pesos de oro de minas que los sobre dichos impusieron sobre una sesma parte de una huerta de cacao que los susodichos tienen en la provincia de

¹⁴² AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 1v.

¹⁴³ AGN, *Instituciones coloniales, Compañía de Jesús*, vol. III-3, UNICO, f. 87

Çacatula...que dello hizieron y otorgaron ante Alonso de herrera escrivano de su magestad...¹⁴⁴

Estos censos concedidos por Alonso de Villaseca a los religiosos de la Compañía fue una muestra más de la admiración e interés que tenía por ayudarlos. Por ello, les cedió estos censos para que se encargaran de cobrar los pagos atrasados y los siguientes.

...hago cesion y traspaso en causa propia de las dichas dos escripturas de suso referidas con el principal y corridos dellas hasta oy y corrieren de aquí adelante los quales los dichos reditos que ansia n corrido como que fueren corriendo y se cobraren... les hago traspaso y doy poder cumplido en causa propia para que ansi por su autoridad o por justicia los puedan cobrar y los hago procuradores autores al dicho señor provincial...¹⁴⁵

El cobro de estos censos iba destinados al Colegio para su construcción, decoración y lo relacionado con tan magna obra que tanto Villaseca apoyaba como la Compañía emprendía en el corto tiempo que llevaban en la capital novohispana.

4.4.2 La escritura de las casas de Diego de Carranza a la Compañía

El documento o escritura que certifica la compra-venta del solar y casa realizado por Diego de Carranza y la Compañía consta de cuatro fojas recto y verso. Está firmada por el escribano real Melchor Hurtado y muestra que los testigos fueron: Miguel de Dueñas, Diego de Malvón. Al calce lleva las firmas del escribano, los testigos y del vendedor con fecha del veintidós de agosto de 1574.

Se trata del señor Diego Carranza quien es escribano real y receptor de la real Audiencia de México. En su calidad de escribano él mismo pudo haber hecho sus escrituras, según lo establecido en el *Título XIX, Ley I de las Siete partidas en la Partida Tres*, que señala que "...que escriben los previllejos e las cartas, e los actos de casa del Rey, e los otros que son los escrivanos

¹⁴⁴ AGN, *Instituciones coloniales, Compañía de Jesús*, vol. III-3, UNICO, f. 87-87v.

¹⁴⁵ AGN, *Instituciones coloniales, Compañía de Jesús*, vol. III-3, UNICO, f. 87v.

públicos, que escriben las cartas de las vendidas, e de las compras..”;¹⁴⁶ sin embargo, recurrió a otro escribano, a Melchor Hurtado. Pero, en contraste, sí hizo uso de los derechos o prerrogativas que concedía “juro de heredad”¹⁴⁷ a los varones españoles mayores de edad para disponer de los inmuebles de su propiedad, sin requerir la autorización de un tercero. De esta situación da clara cuenta

...en boz y nonbre de mis herederos y subcesores presente e por venir otorgo e conozco que vengo e apodero por juro de heredad agora e para siempre jamas a la conpañia del santisimo nonbre de jesus desta dicha ciudad [...]de aquí a de mi el lo fueren unas casas solar quese y tengo en esta dicha ciudad...¹⁴⁸

Otra particularidad de las escrituras de Diego Carranza fue que recurrió a un intermediario, Miguel de Dueñas mercader y vecino de la ciudad de México, para recepción del dinero de la venta. De la entrega del dinero dio fe el escribano:

...bendida buena suma justa leal e verdadera en precio en quantia de ochocientos pesos de oro comund que me el dicho padre provincial me da e paga de presente miguel de dueñas mercader vezino de la dicha ciudad A quienes su pares ny viese los enbio para este efeto e doy fe [...]¹⁴⁹

¹⁴⁶ *Siete Partidas*: “Escribano tanto quiere dezir como ome qu es sabido de escrevir, e son dos maneras dellos. Los vnos que escriben los previllejos e las cartas, e los actos de casa del Rey, e los otros que son los escribanos publicos, que escriben las cartas de las vendidas, e de las compras, e los pleytos, e las posturas que los omes ponen entresi en las cibdades, e en las villas. E el pro q nace dellos es muy grande quando sazen su oficio bien, e lealmente, casa de sembargan, e acaban las cosas, que son menester en el Reyno por ellos, e finca remembraca de las cosas passadas en sus registros en las notas que guarda e en las cartas que fazen, assi como mostramos en el titulo ante deste que fabla de las escripturas” (Tercera Partida, *Título XIX, Ley I*)

¹⁴⁷ El Juro es “un derecho que, a título oneroso o gratuito, una persona individual colectiva podía tener, a una pensión fija consignada al efecto de las rentas del patrimonio Real”. Julio Barthe Porcel, *Los juros. Desde el «yuro deheredat» hasta la desaparición de las «Cargas de Justicia» (Siglo XIII al XIX)*, Murcia: Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 1949, p. 224. También encontramos en una definición de diccionario que Juro de Heredad es Modo adverbial que, en sentido recto, equivale a renta perpetua hereditaria, y se extiende a cualquier otra cosa que se pretende de derecho sucesivo; que debe concederse siempre. // Especie de pensión perpetua concedida sobre las rentas públicas, ya sea por merced, gracia, ya por recompensa de servicios o por vía de réditos del capital que ha recibido. Perpetuamente, para que pase de padres a hijos. Pezzat Arzave, Delia, *Guía para la interpretación de vocablos novohispanos siglos XVI-XVIII*, México, Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C., 2009.

¹⁴⁸ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 58.

¹⁴⁹ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.58v.

El solar y la casa que vendió Diego Carranza estaba ubicada a una cuadra del Colegio Máximo y lindaban “por una parte con casas y corrales de Alonso Rodríguez Chirrionero por otra con casas fueron de Pedro Cuadrado, por delante con la calle real que atraviesa el monasterio de Santo Domingo y atraviesa el acequia”⁹

Siguiendo con lo establecido por la *Ley 71, de la Ley de Toro* que para vender estas deben ser de su patrimonio. En la *Quinta Partida, Titulo V, Ley VI* sobre las ventas menciona que se deben hacer de dos maneras: una con carta y otra sin ella.¹⁵⁰ La Compañía condicionó la compra de este predio a la liquidación del censo que estaba impuesto en la propiedad. La escritura de compra-venta refirió al respecto que Carranza finiquito el censo, con lo cual el precio de la compra se reducía significativamente, de 1000 a 800 pesos:

...de aquí adelante e pertenciere le doy por libre e real [...] que no es tan obligadas ni por cada mill pesos a persona ny enumera alguno e sin cargo de ningun censo bendida buena suma justa leal e verdadera en precio en quantia de ochocientos pesos de oro comund...¹⁵¹

Diego de Carranza otorgó a la Compañía un amplio poder para ocupar de manera inmediata la propiedad en venta:

...cedo renuncio e traspaso en la dicha conpañya y en quien causa su ya viere para que sea suya propia y le doy poder amplido e bastante quanto de derecho se requiere para que por

¹⁵⁰ *Ley de Toro*: “Quando muchas cosas fueren vendidas, por un precio, que sean de patrimonio, o avolengo, quel pariente mas propinco no pueda sacar la una, y dexar las otras, sino que todas las aya de sacar, o no ninguna dellas; pero sy las dichas cosas fueren juntamente vendidas por diversos precios, en tal caso puede el pariente mas propinco sacar la que de ellas quisiere, faziendo las diligencias e solenidades en las dichas leyes del fuero e ordenamiento contenidas”. (Ley 71)

Siete Partidas: “En que manera se debe fazer la vendidas, e la compra. Compra e vendida se puede fazer en dos maneras. Luna es con carta, e la otra sin ella. E la que se fase por carta, es quando el coprador dize alvededor, quiero que sea desta vendida, carta fecha. E la vedida q desta guisa es fecha maguer se avengan en el precio, el coprador, e le vendedor, non es acabada, fasta que la carta sea fecha, e otorgada, por q ante desto puede se arrepeter cualquier dellos. Mas después que la carta fuese fecha, e acabada con testigos, non se podrían ninguno dellos arrepeter, nin yr contra la vendida, para desfazer la. E sin carta se podía fazer la vendida, quando el comprador e vendedor se avienen en el precio, e consienten amos en ello. Assi, que el comprador el vendedor, se paga cada uno de la cosa e del precio no faziendo mención de carta. Ça estonce dezimos que seria acabada la vendida que assi finiesen, manguer non diesse señal, ninguna el coprador al vendedor porque seria ambos tenudos de cumplir el pleyto que assi oviessen puesto. (Quinta Partida, Titulo V, Ley VI).

¹⁵¹ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.58. ARSI, 1467, s/nf.

su propia autoridad e sin licencia de justicia o con ella puedan enviar en las dichas casas e tomen y apendan la posesion real y corporal...¹⁵²

En las escrituras quedo asentado que los compradores no debían ser engañados ni defraudados. Así lo exigen las normativas del Ordenamiento de Alcalá, Tito XVII.¹⁵³

4.4.3 La escritura de las casas Catalina Rodríguez a la Compañía

El documento o escritura que certifica la compra-venta del solar y casas realizado por Catalina Rodríguez y su marido Diego Ángel a la Compañía consta de 7 fojas recto y verso. Asienta que están presentes Diego Ángel y Catalina Rodríguez su mujer y el padre Pedro Sánchez provincial de la Compañía. Al calce lleva las firmas del escribano Juan López Tavera y los testigos Cristóbal Pérez, Pedro Contreras y Francisco Hernández. A nombre de los vendedores, debido a que no saben escribir, firma el escribano J.L. Tavera. Lleva la fecha del día dos del mes de enero de 1573.

...en la gran ciudad de mexico de la nueva españa estando e residiendo en ella la chancilleria real de su magestad viernes a dos dias del mes de enero de mil e quinienos e setenta e tres años todos fueron su magestad y cristobal perez e pedro de contreras e pedro quadrado e por el dicho diego ángel e catalina rodriguez su mujer dieron que no saben firmar lo firmaron por ellas e por todo y por los precios e pedro de contreras vezino de mexico por ante my juan lopez Tavera don cristobal [...] pedro de contreras...¹⁵⁴

¹⁵² AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 58v.

¹⁵³ Ordenamiento de Alcalá: “Si el vendedor, ó comprador de la cosa dixiere que fue engannado en mas de la meytat del derecho rescio, así como si el vendedor dixiere, que lo que valia dies vendio por menos de cinco, ó el comprador dixiere, que lo que valia dies, que dio por ello mas de quince ; mandamos que el comprador sea tenuto á complir el derecho rescio que valia la cosa, ó de la dejar al vendedor, tornandole el vendedor el rescio, que rescibio, é el vendedor debe tornar al comprador lo que mas rescibio de la meytat del derecho rescio, ó de tomar la cosa que vendio, é tornar el rescio que rescibio. Et eso mesmo queremos, que se guarde en las rentas, en los cambios, é en los otros contractos semejantes, é que aya logar esta ley en los contractos sobre dichos, aunque sean fechos por almoneda , é del dia que fueren fechos fasta quatro anuos, é non después.” (Ordenamiento de Alcalá, Título XVII)

¹⁵⁴ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 17v.

Dos peculiaridades que presenta esta escritura son: la primera, la explicación sobre la manera en que la señora Catalina Rodríguez adquirió la propiedad y la segunda, la necesaria anuencia de su marido Diego Ángel para la venta de dicha propiedad.

El documento inicia destacando que Pedro Cuadrado es vecino de esta ciudad y mayordomo del hospital del amor de Dios y que reconoce a Catalina Rodríguez como su hija natural y además albacea y heredero de su esposa: Ana Rodríguez. Esta última heredó a Catalina la cantidad de cincuenta pesos, con los cuales compró un solar y una casa que Cuadrado también había recibido en herencia de su esposa. Cuadrado, en su calidad de padre, de albacea y haciendo uso del “juro de heredad” había realizado las gestiones para escriturar dicho solar a nombre de Catalina el 24 de marzo de 1565 y que en esta calidad le otorgó a Catalina una parte de sus bienes. La regulación para este tipo de herederos [hijos ilegítimos] estaba contemplada en la *Ley 12 de la Ley de Toro* y *Ley VII, Título XV, Cuarta Partida*.¹⁵⁵

...catalina rodriguez, my hija en pago y remuneración de servicio que le hiziste y yo como su marido albacea hera obligado a pagar de sus bienes totales e multiplicados e por los

¹⁵⁵ Ley de Toro: Si alguno fuere legitimado por rescrito, o privilegio nuestro, o de los reyes que de nos vinieren, aunque sea legitimado para heredar los bienes de sus padres o madres o de sus abuelos, e después su padre o adre o abuelos ovieren algún fijo o nieto o descendiente legitimo, o de legitimo matrimonio nascido o legitimado por subsiguiente matrimonio, el tal legitimado, no pueda subceder con los tales hijos o descendientes legítimos en los bienes de sus padres ni madres ni de sus ascendientes ab intestato ni extestamento. Salvo si sus padres o madres o avuelos en lo que cupiere, en la quinta parte de su bienes, que podían mandar por u ánima, les quisieren alguna cosa mandar que fasta en la dicha quinta parte bien permitimos que sean capazes y no mas. Pero en todas las otras cosas ansi en subceder a los otros parientes [...] que han los fijos legítimos, mandamos que en ninguna cosa difieran de los fijos nascidos de legitimo matrimonio. (Ley 12)

Siete Partidas: *En que manera pueden los padres legitimar sus fijos por carta*. Instrumento o carta faziendo algun o me por su mano misma o mandandola fazer publicos qu sea confirmada co testimonio de tressomes buenos en q diga que algun fijo q ha nombrandolo señaladamente, q lo conosce por su fijo, es esta otra manera q se faze los fijos naturales legitimos. Pero en tal conoscecia como esta, no deven dezir q es su fijo natural si lo dixesse no valdria la legitimacio. Otrosi quado alguno q a muchos fijos naturales de vna amiga, e conosce el vno dellos tan solamente por su fijo, por tal carta, en tal manera como sobre dicho es en esta ley por tal conoscecia como esta sera legitimos los otros hermanos, quato para heredar en los bienes del padre tabien como aql en cuyo nome fue fecha la cara maguer no fuessen nobrados en ella. E lo q dize en esta ley, e en las q son ates della entiedese, q aqllos q son nobrados en ellas, q son legitimos apra heredar en los bienes de su padre, e de los otros parientes sacado aql q fuesse legitimado en la manera q die adelate en la ley, del que se ofrece el mismo a servicio de la corte del Emperador o del Rey Ca este a tal hereda en los bienes del padre. Mas non en los de los otros parientes si moriessen sin testamento. (Cuarta Partida, Titulo XVI, Ley VII).

hacer bien e para entregarle casa vuestra propia e no biba y o enagena atento que soys my hija natural e por los demás respectos e causas que de yuso yran declarados tomo e recibo para my los dichos cinquenta pesos e por ello vos vendo e doy el dicho solar y edifico la casa e por en su valor en mucha suma e cantidad [...] abid y e por bien de os hacer gracia y donación y trespaso...¹⁵⁶

Condición que estableció Cuadrado en las escrituras de 1565 fue que dicho solar no se vendiera, cambiara o transfiriera ni tampoco se le impusiera un censo.

...no venda o ny podase vender ny enagenar trocar ny cambiar por [...] ni ynponer sobre ella censo e tributo gravamento e vinculo aunque conste de necesidad e para vuestro sustento... [...] entrego cedo trespaso e renuncio en voz e abio la dicha catalina rodriguez my hija en vuestros herederos e subcesores y en quien de vos o dellos o viere titulo e causa guardan el horden susodicho para que sea vuestro propio e dellos...¹⁵⁷

No obstante la restricción anterior, Catalina vendió el predio a la Compañía en 1573. Para realizar esta transacción Catalina Rodríguez tuvo que contar con la licencia de su marido Diego Ángel, tal como lo estipulaba la *Ley del Toro*, leyes 55 y 56.¹⁵⁸ La escritura de la venta hecha por Catalina asienta que tuvo que este contrato tuvo la anuencia del marido:

...la ley e regla del derecho que dize que general renunciacion real no vala e y yo la dicha catalina rodriguez que presente he sido e soy a todo lo contenido esta escriptura juntamente con el dicho diego angel my marido e con las licencias abturidad y expreso consentimiento quel pido y demando me de e conceda para aceptarlas obligarme al cumplimiento por lo que a my toca e yo el dicho diego angel otorgo e digo que doy e concedo la dicha licencia a vos la dicha my mujer ni segund e para el efecto que por vos me es pedida la qual abre por firme a no rebocare ny contradire po expresa obligacion que para ellos hago de my lo unas e bienes por virtud de la qual dicha licencia e usando della yo la dicha catalina rodriguez digo que acepto esta presente escriptura de venta e donacion que el dicho pedro

¹⁵⁶ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 11- 11v.

¹⁵⁷ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.12.

¹⁵⁸ *Ley de Toro*: “La mujer durante el matrimonio syn licencia de su marido como no puede hazer contrato alguno, asy mismo no se pueda apartarni desistir de ningun contrato que a ella toque, ni dar por quieto a nadie dél; ni pueda hacer casi contrato, ni estar en juyzio faziendo ni defendiendo syn la dicha licencia de su marido; e sy estoviere por sy o por su procurador, mandamos que no vala lo que fiziere.” (Ley 55)

“Mandamos quel marido pueda dar licencia general a su mujer para contraer, y para hacer todo aquello que no podía hacer syn su licencia, y sy el marido se la diere, vala todo lo que su mujer fiziere por virtud de la dicha licencia.” (Ley 56.)

cuadrado my señor padre natural a fecho e otorga en my favor e le tengo en merced la buena hobra...¹⁶

No obstante la posibilidad que tenía Catalina de realizar el contrato de venta de su predio sin la presencia de su marido, tal como lo asentaban las regulaciones de la Ley de Toro; regulaciones que daban autoridad a las mujeres para realizar contratos de compra-venta, arrendamiento, entre otros, Catalina renuncia a estos derechos que tenían para intervenir por terceros pero ese acto debía hacerse en público y ante tres testigos.¹⁵⁹ Además, no podía interceder por su marido. Esta renuncia la deja asentada en la escritura:

Fueros e derechos que sean en nuestro favor e la ley e regla del derecho que dize que general renunciación de ley e conocida yo la dicha catalina rodriguez por que soy mujer renuncio las leyes de los enperadores justiniano e veliciano e leyes de toro e la nueva constitución que son e hablan en favor de las mujeres e quiero que me nonblan en cumplimiento fuera del por quanto el [...] de y conpagnia y abrió dellas en special que en su escriptura la carta.¹⁶⁰

De acuerdo con la escritura que se resguarda en el Archivo General de la Nación (AGN) la propiedad que Pedro Cuadrado vendió a Catalina y que posteriormente se vendió a la Compañía, el solar y la casa se ubicaban en el barrio de San Sebastián junto a la nueva acequia (acequia también llamada Del Carmen o de San Pedro y San Pablo). El documento respectivo que se encuentra en el Archivum Romanum (ARSI) ofrece otros datos sobre la ubicación del predio, entre ellos, su ubicación: “en la cuadra del Colegio y lindaban con las casas de Pedro Cuadrado y por otra parte con casas de Alonso de Villaseca y por delante con la calle real”.¹⁶¹

El precio de la compra-venta fue de mil pesos. Este precio fue establecido por dos maestros de albañilería Claudio de Arzymeira y Miguel Nuñez:

¹⁵⁹ Jesús Lalinde Abadía, “Recepción española del senado consulto Velleyano”, https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/anuario.php?id=H_ANUARIO_DE_HISTORIA_DEL_DE_RECHO_ESPA%C3%91OL&tipo=R&modo=2 [Consultado el 25/05/2021]

¹⁶⁰ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.17. ARSI, *Collegia*, 1467.

¹⁶¹ ARSI, *Collegia*, 1467

...otorgamos e conocemos por esta presente carta que vendemos agora e para siempre jamas al monesterio e convento provincial e rector e a los demás hermanos del santissimo nombre de jesus unas casas... [...] ... e le pertenecen e pueden e deben pertenescer e por su justo e derecho precio nombrado conviene a saber por precio e cantidad de mil pesos de oro comund de a ocho reales de plata cada un peso en que tasaron e moderaron las dichas casas dos terceros que fueron puestos maestros de albaniria en que fueron Claudio de arzimeyra e miguel nuñez los quales tasaron e moderaron las dichas casas en su justo precio e valor de los quales mill pesos de oro comund nos damos e otorgamos por bien contentos e pagados a toda nuestra voluntad por que los ochocientos pesos de ellos los recibimos del venerable padre doctor pedro sanchez provincial [...].¹⁶²

El padre provincial Pedro Sánchez pidió que se le permitiera finiquitarlo en dos pagos: el primero de ochocientos pesos y el segundo de doscientos. Al igual que en otros contratos y actuando en conformidad con la *Ley 68 de la Ley del Toro*,¹⁶³ la Compañía solicitó a Catalina Rodríguez que el predio en venta estuviera exento de censos e hipotecas.

...le damos poder e facultad para la tomar por su autoridad e sin licencias de juez en el entre tanto nos constituimos por inquilinos del dicho monesterio e convento las quales dichas casas de suso contenidas e declaradas vos vendemos sin cargo de ningún ttibuto ni censo ny ypoteca...¹⁶⁴

Al igual que en el caso de las escrituras del señor Diego de Carranza, las escrituras de Catalina Rodríguez asentaron que los compradores no debían ser engañados ni defraudados. Así lo exigen las normativas del Ordenamiento de Alcalá, Título XVII.¹⁶⁵ Parece ser igual el tema de seguir siendo inquilinos de la propiedad hasta no construirse otra casa.

¹⁶² AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.15.

¹⁶³ *Ley de Toro*: “Sy alguno pusiere sobre su heredad algun censo, con condición que sy no pagare a cier/tos plazos que caya la heredad en comisso, que se guarde el contrato y se juzgue por él, puesto que la pena sea grande y masa de la mitad” (Ley 68)

¹⁶⁴ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.16v.

¹⁶⁵ Ver nota a pie de página #152.

4.4.4 La escritura de las casas de Ana Ramos a la Compañía

La escritura que certifica la compra-venta de casas y corrales realizado por Ana Ramos y su marido Alonso Rodríguez Chirrionero a la Compañía consta de 4 fojas recto y verso. Asienta que están presentes Alonso Rodríguez Chirrionero y Ana Ramos su mujer y el padre Pedro Sánchez provincial y Diego López rector de la Compañía. Al calce lleva las firmas del escribano Melchor Hurtado y los testigos Juan Xaramillo, Alonso de Pineda y Francisca Díaz. A nombre de los vendedores, debido a que no saben escribir, firma Antonio de Contreras. Lleva la fecha del día doce del mes de agosto de 1574.

Al igual que en el caso de Catalina Rodríguez, la venta de este terreno, por ser propiedad de una mujer, debió tener la anuencia y supervisión del marido. Así lo estipulaba de la *Ley 55 y 56 de la Ley de Toro*¹⁶⁶ y se cumplió en la venta que hicieron Alonso Rodríguez y Ana Ramos:

Sean quantos esta carta vieren como yo Alonso rrodriguez chirrionero e yo ana ramos su mujer vecinos que somo desta gran ciudad de mexico de la nueva España yo la susodicha con licencia e consentimiento que pido e demando al dicho mi marido e yo el dicho alonso rrodrigues la doy e concedo a la dicha mi muger para hazer e otorgar juntamente esta escritura...¹⁶⁷

En este texto Ana declaró explícitamente que renunciaba a todas las leyes establecidas y promulgadas en favor de las mujeres; es decir, renunciaba a la posibilidad de interceder y rechazar la venta del terreno, interceder por un tercero. Expresó que aceptaba esta venta para complacer los deseos de su marido. A pesar de esta situación, juró que no se retractaría de la venta que se asentaba en la escritura.

...para mas fuerça e corroboracion desta escriptura e que lo en ella contenido sea estable e valedero juro por dios nuestro señor e por las palabras de los sanctos evangelios e por la

¹⁶⁶ Ver nota a pie de página #158.

¹⁶⁷ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 51.

señal de la cruz en forma de vida de derecho de no la reclamar ny contradiezir ni me e porne my otre por my contra su efecto por razón de my dare e alegare que para hacer e otorgar esta escritura fui Atraída o compelida por halago o por temor reverencia e Acatamiento del dicho my marido...¹⁶⁸

Al igual que en los otros contratos de compra-venta hechos por la Compañía, en las escrituras de Alonso Rodríguez y Ana Ramos quedó claro que la “casa con corrales” estaba libre de tributo hipoteca y censos. Además se asentó que la venta era “buena, sana, justa, leal y verdadera” y que el precio de la venta ascendía a mil trescientos pesos.

En la misma escritura se consignó que el padre provincial Pedro Sánchez entregó este dinero a Antonio de Contreras, quien, a su vez, vendió por la misma cantidad otras casas a Ana y Alonso. A estas últimas se le impondría un censo anual de cien pesos en beneficio del Colegio de San Pedro y San Pablo. Esta sería la contribución de Alonso y Ana por ser fundadores del patronazgo del Colegio.

...nos ofrecemos e damos el dicho censo e principal del en pago de la docte que le estábamos obligados a dar e pagar por razón del patronazgo que en el emos ynstituydo e fundado para cuyo efecto aviamos ynpuesto el dicho censo en estas dichas casas...¹⁶⁹

Siguiendo la normativa del Ordenamiento de Alcalá (Título XVII) y al igual que en el caso de Diego Carranza, en las escrituras de Ana y Alonso se declara que los vendedores no están actuando con engaño ni dolo, que la transacción de compra-venta es justa. Renuncian además a la posibilidad que tiene de rescindir el contrato de compra-venta, tal como se asentaba en el Ordenamiento de Alcalá de Henares.

Como en otras escrituras, en la de Alonso y Ana se establece que si bien los miembros de la Compañía pueden hacer uso de la propiedad inmediatamente, los vendedores permanecerán en el inmueble en calidad de “inquilinos” hasta contar con otra casa.

¹⁶⁸ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 53v.

¹⁶⁹ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 51v.

...por tradición desta escritura se la damos e Apoderamos en y en el ynter que de fecho se toma la dicha posesión nos constituymos inquilinos de la dicha conpanya para que si en las dichas casas fueremos hallados sea e se entienda que la hemos y tenemos por ella y en su nonbre e no de otra manera y como reales vendedores nos obligamos a la evisión y saneamiento de las dichas casas e corral...¹⁷⁰

Las escrituras ofrecieron la descripción y ubicación del predio vendido por Alonso y Ana a la Compañía. Con la compra de estos terrenos, ubicados alrededor de los solares donados por Villaseca, el Colegio Máximo iba adquiriendo una extensión considerable:

...unas casas con sus corrales que hemos e tenemos que lindan por la una parte con casas de diego de carranza escribano rreceptor e por la otra casas que solían ser de simon perez y de su mujer difunta que pocos días a el dicho padre provincial las conpro del susodicho e sus yjos y erederos y de la dicha su mujer e son en la quadra donde agora esta fundado la dicha conpanya e caen a las espaldas della en la calle que por las espaldas de la dicha quadra pasa e viene de las espaldas de la iglesia de señor San pablo a dar a la albarrada de piedra del camino de nuestra señora de guadalupe y hazen esquina en otra calle que pasa por el un lado del dicho convento e conpanya e pasa por delante de la iglesia e monasterio de señor sancto domingo a dar a la albarrada de piedra de la laguna del peñol e otro linderos según que mejores e puede ser conocida e deslindada la qual le vendemos con todas sus entradas e salidas usos y costumbres derechos e servidumbres e pertenencias quantas a de presente e de aquí adelante huviere e (le) pertenecen...¹⁷¹

Estas casas que la Compañía adquirió de Ana Ramos y su esposo fueron propiedades que ayudaban a extender el colegio, además del censo que estaba impuesto en otra propiedad y que el matrimonio había señalado que se debía recibir de cien pesos.

4.4.5 La escritura de las casas de Pedro Cuadrado a la Compañía

La escritura que certifica la venta de las casas que realizó Pedro Cuadrado a la Compañía consta de 10 fojas recto y verso. Está firmada por el escribano real Diego de Zamora y cuatro testigos: Pedro Sánchez, Pedro Cuadrado, Antonio de Contreras, Pedro de San Martín y el padre del

¹⁷⁰ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 52

¹⁷¹ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.51-51v.

vendedor quien también se llama Pedro Cuadrado. Al calce lleva la fecha del veinticuatro de diciembre de 1573.

Esta escritura muestra las gestiones que tuvo que realizar el clérigo presbítero, vicario afincado en Temastitlán (Nuevo Reino de Galicia), para la venta de sus predios a la Compañía. Este inmueble había sido adquirido a través de la herencia que su padre le dejó en vida.¹⁷² Para realizar la venta, el padre de Pedro Cuadrado residente de la ciudad de México fungió como su representante. Es por ello, que la escritura consta de cuatro documentos: una carta poder para su padre, una solicitud de licencia de venta dirigida al arzobispo y otra de aprobación, y finalmente la escritura de venta de dos pares de casas.

Para llevar a cabo esta venta el clérigo tuvo que hacer una carta poder a su padre, con la cual lo facultó para ser su representante ante el notario del arzobispo, el escribano real y el padre provincial de la Compañía.

Sepan quantos esta carta vieren como yo pedro quadrado clérigo prebistero vicario de alguacil de temastitlan del nuevo reyno de galizia otorgo y conozco por esta presente carta que di e otorgo todo my poder cumplido quan bastante de derecho se requiere para mi al baler a vos pedro quadrado my padre vezino dela ciudad de mexico que esta absente como si fuese presente especialmente para que por my y en mi nombre y asi como yo no podasele pedir e de mandar recibir e aber e cobrar en justicia como fuera del de todas quales presonas de qualquier...¹⁷³

Por tratarse de un clérigo era requisito para la venta contar con la autorización del arzobispo de la ciudad de México. A la espera de una respuesta favorable, el padre de Pedro Cuadrado comenzó las gestiones para la venta.

¹⁷² La posibilidad de recibir la herencia de su padre en vida queda establecida en las *Siete Partidas*: “Herede instituvete, en latin tato quiere dezir en romace, como establecer vn ome a otro por su herdero, de manera que sin que Señor despues de su muerte de lo suyo, o de alguna partida dello: en logar de aquel que establescio. E tiene muy grand pro a aquel que lo establecio, porque dexa lo suyo a ome que quiere bien e parte se su anima deste mundo mas solgada por ende. E otrosi tiene pro al herdero, porque se le acrecen mas los sus bienes deste mundo por ello”. (Sexta Partida, Título III, Ley I).

¹⁷³ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 24.

...yo pedro quadrado vezino desta ciudad de mexico digo que por quanto yo en nombre de pedro quadrado clergio mi hijo y por virtud de su poder trate con el muy señor el dotor pedro sanchez provincial de la casa y conpañya del santísimo nombre de jesus desta ciudad de mexico dele vender dos pares de casas que el dicho pedro quadrado mi hijo tenya en esta dicha cibdad de mexico de su patrimonio que son en esta dicha ciudad...¹⁷⁴

El precio acordado para la adquisición de la propiedad fue de mil quinientos pesos. El provincial de la Compañía realizó un primer pago de ochenta pesos, comprometiéndose a pagar el resto una vez que se recibiera la licencia eclesiástica y se firmarán las escrituras ante el escribano.

...yo el dicho pedro cuadrado su padre en su nombre por la presente vendo a la dicha casas conpanya del santísimo nombre de jesus e a vos el dicho doctor pedro sanchez provincial de la dicha casa e conpañya en su nombre e para la dicha conpanya que esta e presente dos pares de casa que el dicho pedro quadrado tiene en esta dicha ciudad de mexico [...] son agora de la dicha conpanya por precio de mil quinientos pesos de oro comund...¹⁷⁵

En este primer contrato entre Pedro Cuadrado y la Compañía, quedó acordado que el vendedor o “inquilino” haría entrega de la propiedad, al tiempo que respondería ante cualquier imprevisto.

...se la entrego [...] título e recurso que le pertenece a los dichos dos pares de casa y lo cedo en el dicho provincial y conpanya del nombre de jesus e vos di poder para tomar la posesión pagando los dicho mil e quinientos pesos [...] e yo le obligo y constituyo enttetanto por posehedor ynquilino en vuestro nobre y el obligo a las visiones e saneamiento de las dichas dos pares de casas como reales vendedores y como mejores puede ser obligado e yo el dicho dotor pedro sanchez provincial de la dicha casas e conpanya comprador otorgo en la carta lo que lo esta dicho me obligo en que para el dicho plazo que quando se diere y entregare la dicha licencia del dicho arzobispo...¹⁷⁶

En la carta poder que emitió Pedro Cuadrado, ante escribano real, a favor de su padre, asienta tres consideraciones para la venta de su casa: 1) que se requiere la aprobación del prelado; 2) que el pago puede realizarse ya sea al contado o bien fiado y 3) que no importa el estrato social

¹⁷⁴ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 24.

¹⁷⁵ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 26.

¹⁷⁶ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 26v.

de los compradores. Asimismo confirma que luego de la venta renunciará a todos los derechos de propiedad.

...Pedro Quadrado... por ser de my patrimonio podays pedir licencia al muy ilustre y reverendísimo señor arzobispo de mexico... la dicha licencia las podays vender e bendioselas dichas dos pares de casas y las troqueys e canbieys a ottos e a ottas casas como bien visto bos sea quien sea paguen de contados o al fiados las quales podays vender a qualesquier personas de qualesquier calidad...[...] renuncio todas e quales en leyes fueros e derechos e remedios en regla del derecho en que dice en general renunciación fecha de ley lo *non bala* en testimonio de loqual entregue esta carta ante el escribano...[...] Baltazar de rueda escribano de su magestad presente ya otorga nuestro de lo dicho envío con los dichos presentes...¹⁷⁷

El padre de Pedro Cuadrado se dirigió al arzobispo no solo para solicitar su autorización para la venta a la Compañía, sino también para que le permitiera “imponer” o cederle tres pares de casas a su hijo. La entrega de estas peticiones y las resoluciones del prelado estuvieron sancionadas favorablemente y redactadas por Blas de Morales, notario público de apostólico y de la Audiencia del arzobispado de México, quien dio fe:

... y verdadero testimonyo a los que la presente bieren que ante el ilustrisimo señor dotor esteban de portillo juez provisor o fiscal y bicario general en el dicho arzobispado pedro quadrado vecino desta dicha petición que presento [...] y pidió se le diese licencia para poder vender dos pares de casas que pedro quadrado su hijo clerigo prebistero tiene para su patrimonio e ynponer el dicho patrimonio e otros tres pares de casas quel dicho pedro quadrado tiene en esta ciudad y el dicho señor provisor fue probeydo diesen información de lo que valer las dichas casas...¹⁷⁸

Los fallos favorables del arzobispado, notificados por el provisor Esteban de Portillo, se obtuvieron el día diecisiete de diciembre de 1573. Una semana después se formalizaron las escrituras definitivas ante el escribano real y se entregó el predio a la Compañía.

¹⁷⁷ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 26.

¹⁷⁸ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 29.

En la cibdad de Mexico de la Nueva España veinte e quatro días del mes de diciembre año de mil y quinientos y setenta y tres año ante mi el escribano testigo de yuso escripto... estando delante de las dospares de casas contenidas en esta carta de venta de suso nonbradas e deslindadas ante mi el dicho Diego de Zamora escribano de su magestad y de los tres testigos de yuso escripto: el dicho Pedro Sanchez estando presente el dixo a el dicho Pedro Cuadrado que presente estaba que bien sabía el le avia vendido los dichos pares de casas por los dichos mil y quinientos de oro común...¹⁷⁹

Con la adquisición del predio de Cuadrado se amplió significativamente los terrenos del Colegio Máximo. Su ubicación era clave, toda vez que estaba a lado de los terrenos que nueve meses antes habían comprado a Catalina Rodríguez y a Diego Ángel.

...casas de bos he dicho [Pedro Cuadrado] my padre e por la otta parte con casas de diego ángel e por ser de my patrimonio...¹⁸⁰

4.4.6 La escritura de las casas de Francisca de Guzmán

La escritura que certifica la compra-venta de las casas que realizaron Francisca de Guzmán y su marido Diego de León a la Compañía consta de 17 fojas recto y verso. Está firmada por el escribano real Rodrigo Evora y dos testigos: Jerónimo López y Francisco González. Al calce lleva la fecha del veinticuatro de octubre de 1573. A este documento lo acompaña otro, datado veinticinco días después y validado por un escribano real y testigos diferentes;¹⁸¹ en cual se describe y certifica la toma de posesión del inmueble por el rector del Colegio, el padre Diego López y la irremediable salida de la casa por parte de Francisco y Diego.

En la dicha ciudad de Mexico de la Nueva España en diez y ocho días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e tres años en presencia de mi el escribano y testigo de yuso escripto [...] en las cassas en la escriptura de suso doy el rverendo padre doctor Pedro Sanchez provincial de la compañía del santissimo nonbre de Jesus requirió a Diego de León vendedor le entregue en posición de las dichas casas El qual dixo comprar de la de hacer y

¹⁷⁹ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 24v.

¹⁸⁰ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 24v.

¹⁸¹ El escribano real que realizó la escritura fue Melchor Hurtado, de dos vecinos de la ciudad, Pedro de Medina y Francisco Díaz, y del rector del Colegio Máximo: el padre Diego López.

en cumplimiento dello tomo por la mano al dicho reverendo padre provincial le echo fuera de las dichas casas y el cerro la puerta del zaguan...¹⁸²

Como en otros casos que hemos referido, la propietaria del inmueble es una mujer casada. Por lo tanto, para realizar dicha venta Francisca debió acatar las regulaciones que disponían la obligatoriedad de la autorización de su cónyuge¹⁸³ y que este fungiera como representante legal. Por ello, en el documento se asienta lo siguiente:

Sepan quantos esta carta viere como yo diego de leon vezino de la ciudad de mexico de la nueva españa e yo francisca de guzman su muger yo la susodicha en presencia e con licencia y espreso consentimiento del dicho diego de leon my marido que le pido e demando y el me da e otorga para hazer e entregar en jurar lo que de suso en esta escritura será contenido...¹⁸⁴

También la escritura de Francisca de Guzmán coincide con las de Ana Ramos y Catalina Rodríguez en la declaración explícita de la renuncia a los beneficios que les otorga a las mujeres la práctica jurídica desde la baja edad media. Y, así quedó señalado en el documento:

... yo la dicha francisca de guzman renuncio del beneficio del beliano e la nueva constitucion e leyes de toro e las demás leyes que son en favor de las mujeres por quanto dellas y de sus effeto nos a percibido el juramento yuso escrito en especial e [...]¹⁸⁵

Sin embargo, a diferencia de las otras mujeres, Francisca ratifica su renuncia a los beneficios de dichas leyes mediante un juramento a Dios.

...mayor firmeza e corroboración de tal notaria juro por dios nuestro señor e por su bendita madre e por la señal de la cruz de tener e guardar e cumplir esta escritura e de no yr y venir cotta lo por raçon de my dote e harras...¹⁸⁶

¹⁸² AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.49v.

¹⁸³ Ver nota a pie de pagina #158.

¹⁸⁴ AGN, *Temporalidades*, Vol. 234, f. 36.

¹⁸⁵ AGN, *Temporalidades*, Vol. 234, f. 38.

¹⁸⁶ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.38 v.

Esta escritura pone de relieve un contrato excepcional, porque la Compañía compró de manera separada la casa, que era propiedad de Francisca de Guzmán, y el censo que estaba vigente sobre la misma casa y que era propiedad de los menores Ana, Elvira y Pedro Fernández de Trujillo.

En las escrituras se constata que la única dueña de la casa es Francisca. También se documenta y describe de manera pormenorizada que ha habido tres contratos de venta del censo impuesto sobre la misma casa. El primer contrato de la venta del censo lo realizó Francisca a favor del señor Manuel de Sandoval el cinco de abril de 1570. El precio de la transacción fue de setecientos pesos.

... por compra deste dicho censo e pago setecientos pesos de oro comun de a ocho reales ... en la ciudad de Mexico a cinco días del mes de abril de mill e quinientos e setenta años fueron testigos melchor lopez, alonso nuñez antemy diego mexia de la cerda escribano de su magestad.¹⁸⁷

Probablemente el propósito de Francisca era recuperar el censo de su casa, considerando las posibilidades reales que tenía para devolverle a Sandoval dicha cantidad. El acuerdo fue liquidar dicha cantidad a lo largo de siete años, en razón de cincuenta pesos oro anuales.

...otorgamos e conocemos que vendemos en nuevamente ymponemos situamos e señalamos a vos Manuel de Sandoval vezino desta dicha ciudad ausente como presente para vos e para sus herederos e subseores cinquenta pesos de oro comun e censo en cada un año de a ocho reales de plata...¹⁸⁸

Afincado en la región minera de Tasco (Taxco), el once de febrero de 1572, Manuel Sandoval otorgó una carta poder a Hernando de Loza para que lo represente en la ciudad de México y cobre a Francisca las cuotas anuales que ella adeuda.

Sepan quantos esta carta vieren como yo manuel de sandoval vezino que soy de la ciudad de Mexico y estante de estas minas de tasco de la nueva españa otorgo e conozco por esta

¹⁸⁷ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.38 v.

¹⁸⁸ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 37.

presente carta que doy otorgo todo mi poder cunplido como yo lo tengo e derecho tal casos e requiere e mas puede e debe baler a hernando de loza estante en esta dicha real minas de tasco que por my y en mi nonbre poda e pedire demandar recibir e cobrar a diego de leon ... el censo que tengo sobre unas casas...¹⁸⁹

Finalmente, Sandoval decide traspasar la propiedad del censo al señor Loza:

...yo el dicho hernando de loza que presente y alo que dicho es otorgo e conozco que acepto y recibo en mi este traspaso en todos por todo como en ese contiene y recibire dicho principal corrido del dicho en su presente de los pesos de oro que se me restan debiendo por birtud e de resto de la dicha obligación lo qual tomo a mi rriesgo e venta la como dicho es para lo asi ambas partes obligamos nuestras personas e bienes muebles abidos e por aver fecha en la carta las dichas minas de tasco a tres dias del mes de abril de mil quinientos y setenta y tres años...¹⁹⁰

Resulta factible que, la emisión de la carta poder y el contrato de traspaso obedecieron al pago de una deuda contraída por el señor Sandoval con el señor Loza. También resulta altamente probable que Francisca no cubrió los pagos prometidos ni a Sandoval ni a Loza y ante esta situación decidiera recuperar su dinero mediante la venta del censo.

Finalmente, Loza decidió vender el mencionado censo a los menores huérfanos Ana, Elvira y Pedro Fernández Trujillo. El responsable de esta transacción fue el señor Juan de Mansalve, tutor de los niños. Esta representación de los menores se realizó de acuerdo con la normatividad vigente.¹⁹¹ En este tercer contrato de venta se estableció que Francisca mantenía el compromiso hecho con Manuel de Sandoval, es decir, debía pagar cincuenta pesos anuales si deseaba recuperar la propiedad del censo de su casa:

¹⁸⁹ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 40.

¹⁹⁰ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.43v

¹⁹¹ *Siete Partidas*: “Como los guardadores non pueden comprar ninguna cosa de los bienes de los huerfanos que tiene en guarda. Tvtores son llamados en latin los que son guardadores de los menores de catorze años. E estos tales no debe engaenar las cosas de los huerfanos fueras ende quado les fuesse tan gran menester que no podria al fazer: o por gra pro dellos, e estonce se ha de fazer como muy grand sabiduria e con otorgamiento del juez de logar. Pero dezimos que ninguno de los guardadores, no puede comprar ninguna cosa, de las que fueren de aquel, que tienen en guarda: fueras ende, si lo fiziesse co otorgamieto del juez del logar, o de alguno otro q lo oviesse otrosi en guarda tabien como el. E aú ha menester, q sea a pro del huerfano e no a su daño. Ca si engañado se fallasse el menor, por razo de tal vedida, puede la desfazer, despues q fuere de edad complida, fasta quatro años, assi como dezimos en las leyes que hablan de la guarda de los menores, e de los bienes dellos.” (Quinta Partida, Titulo V, Ley IIII)

...otorgamos e conocemos que vendemos a vuestro pedro y ana y elvira menores hijos legitimos de pedro fernandez de burgos diffunto que dios aya de maria de troxillo e su muger vezinos desta dicha ciudad en que esta ausentes e susesores e a vos a juan de mansal de cabeza de vaca vezino desta dicha ciudad en tutor e curador en nombre en que esta presente cinquenta pesos de oro comun de a ocho reales cada peso de censo en cada un año al contar que Manuel de Sandoval tiene ynpuestos y situados sobre unas casas con lo que ella pertenece que son en esta dicha ciudad...¹⁹²

Por la rapidez con que encuentran compradores, resulta plausible que el censo de la casa de Francisca fuera de tipo consignativo.¹⁹³ En esta clase de censo, la falta de pago tenía como castigo la adquisición plena de la propiedad. Esta situación explica que el señor Cabeza de Vaca considerara que la compra del censo a Sandoval era una buena inversión porque vería poco factible que Francisca pudiera cubrir las tres anualidades adeudadas y las subsiguientes.

Ante este riesgo probablemente Francisca tomo la decisión vender su casa a la Compañía. Mediante esta transacción obtenía, al menos, una parte del valor de su casa, ya que el censo estaba fuera de sus posibilidades de control.

La escritura con fecha del día 24 de octubre registra que el padre provincial, Pedro Sánchez pagó a Diego ochos cientos treinta pesos por la casa:

Sepan quantos esta carta bieren como yo diego de leon vezino que soy desta ciudad de mexico de la nueva españa otorgo e conozco que vendo e hago venta real agora e para siempre jamas a la compañía del nombre de jesus desta dicha ciudad...yo la tengo vos la vendo por justo precio es a saber por precio y contia de ochoscientos treinta pesos de oro comun...en la dicha ciudad de mexico a veynte e quatro dias del mes de otubre de mill e quinientos e setenta e tres años...¹⁹⁴

¹⁹² AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f.43.

¹⁹³ El censo que se tiene para esta escritura es el censo consignativo que de acuerdo con la definición de Toribio Esquivel Obregón eran “un contrato por el cual una persona vende a otra por cantidad determinada el derecho de percibir ciertos réditos anuales, consignándolos sobre alguna finca propia cuyo pleno dominio se reservaba, que dejaría de satisfacer cuando el vendedor le devolviera la suma recibida”. Tomado de Gisela Von Wobeser, “Los créditos de las Instituciones eclesiásticas”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del valle Pavón (coordinadoras), *El crédito en Nueva España*, México, UNAM, 1998, pp. 182-183.

¹⁹⁴ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 48.

En el mismo documento se registra que el padre Sánchez hizo un segundo pago de 700 pesos al señor Juan de Monsalve Cabeza de Vaca, tutor de los menores Pedro, Elvira y Ana Fernández.

...es a saber unas casas mías que yo tengo e poseo [Diego de León] en esta ciudad ... con censo de setecientos pesos de oro comun... que la dicha compañía e vos el dicho dotor en su nonbre aveys de pagar al dicho Juan de Monsalve...⁴

Por lo tanto, el costo del quinto predio para el Colegio Máximo ascendió a un total de 1530 pesos oro y esta suma la registra la escritura de compra-venta definitiva, validada por escribano real Melchor Hurtado:

Ventas de esta casa a este colegio con 830 [mas] los 700 pesos de censo que fueron por toda fueron 1530¹⁹⁵

Este precio pagado en total no discrepaba mucho del que la Compañía había pagado por otros cuatro predios adquiridos para el Colegio. Sin embargo, si fue está una inversión nueva y jugosa para la Compañía, porque por primera vez estaba en posibilidades de entrar al negocio de los censos. Este negocio significaba, como hemos visto en el caso de Francisca la posibilidad de adquirir una fuerte cantidad por su venta y al mismo tiempo la posibilidad de recuperar el censo mediante el pago de anualidades, sin perder la propiedad de la casa. Este mecanismo había dado como resultado el que las casas con censo impuesto tuvieran un precio más alto que las demás en la Nueva España.

A pesar de ser una compra a dos vendedores distintos, el precio pagado 830 pesos era mucho menor que el de los otros predios que la Compañía había comprado para el Colegio Máximo, los cuales fluctuaban entre 1000 y 1500 pesos. Sin embargo, contando con el censo que tenía la casa esta tuvo un valor de 1500 mismo que fue redimido por Diego y Francisca.

¹⁹⁵ AGN, *Temporalidades*, vol. 234, f. 48.

Además, al quedarse con el censo la Compañía podía rentar o subarrendar o reubicar el censo a otras de sus propiedades. Cualquiera que fuera la elección la Compañía se integraba al jugoso negocio de los censos e incrementar de ese modo su capital y sus propiedades.

Otro atractivo de la compra de la casa de Francisca y el censo impuesto sobre ella consistía en su ubicación. Era contigua a la casa de Diego de Carranza, adquirida también ese mismo año (1573), y estaba a espaldas de los solares que les había donado Alonso de Villaseca en el año anterior (1572).

Conclusión

La fama y eficacia con la que se labró la Compañía en España fue un factor que produjo bullicio entre los vecinos, el gobierno temporal y espiritual para solicitar la presencia de estos religiosos en la Nueva España. Se puede afirmar que las relaciones que la Compañía tuvo con el poder eclesiástico, civil y la élite novohispana contribuyeron a establecerse definitivamente en el territorio novohispano. La llegada de la Compañía de Jesús a la Nueva España es un tema del cual investigadores han abordado, pero en este trabajo se ofreció un acercamiento a las relaciones que hizo posible que los jesuitas pudieran establecerse definitivamente en el territorio novohispano. Asimismo, se resalta la figura que tuvo Alonso de Villaseca en la ampliación de los terrenos para el Colegio.

Los privilegios que la Compañía fue adquiriendo se debió al trato siempre cortés, amable y empático con la sociedad, ya que sus relaciones no solo se pueden observar entre la sociedad española sino también en la indígena. El contacto que los religiosos tuvieron con estas elites garantizaba sus fundaciones, a través de las figuras de bienhechores y fundadores, que en cierta medida aportaron parte de su capital para colaborar con los jesuitas. También se ha visto cómo los padres de la Compañía se ganaron adeptos entre otros individuos poderosos: oidores, regidores, caciques indígenas y empresarios que, con su posición y recursos, patrocinaron, apoyaron la adquisición de predios, casas y otros bienes.

A lo largo de este trabajo la figura del rico minero, don Alonso de Villaseca fue de suma importancia para la Compañía en las dos primeras décadas de su llegada a la ciudad de México. La persistente ayuda de Villaseca se vio reflejada en las donaciones que fue haciendo principalmente al Colegio Máximo del cual se volvió fundador y bienhechor de los jesuitas. Al ser el fundador del Colegio previó todo lo relacionado a la construcción, decoración y ampliación del

terreno de dicho Colegio. La compra de las casas aledañas a los solares que dono Villaseca ayudó a realzar la importancia que tenía fundar el Colegio Máximo, dado que era una de las construcciones principales que toda provincia debía realizar.

Las escrituras que se analizaron acerca de estas compras hechas por la Compañía para el Colegio fueron un acercamiento a la interpretación de las escrituras y a partir de ellas observar que la existencia de un censo en las casas adquiridas conllevó a que los jesuitas pudieran obtener un ingreso para su sustento.

Para cerrar con estas páginas debo agradecer a El Colegio de San Luis que me brindó la oportunidad de ser parte de su Institución durante dos años y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) que me otorgó la beca para realizar mis estudios de Maestría; además de una estancia de dos meses en la ciudad de Roma, Italia. Agradezco a los profesores que compartieron parte de su conocimiento dentro del aula y fuera de ella, así como a todo el personal de El Colegio que nos recibían diariamente con calidez y hospitalidad. Le agradezco al Dr. Armando Hernández el confiar en este trabajo.

En mi paso por El Colegio no solo encontré nuevos compañeros sino amigos con los que compartí largas pláticas entorno a los temas vistos en clase, así como de otros; además de risas, pequeñas diversiones y experiencias que vivimos durante nuestra estancia en San Luis Potosí. Por ello, agradezco haber conocido a Martha, Diana, Romyna, Carina con quienes compartí y sigo compartiendo, después de estos dos años, el gusto por la Historia y los recuerdos de nuestro paso por El Colegio. No puedo dejar de mencionar a Elizabeth con quien inicié la licenciatura y he compartido buenos y malos momentos durante estos años.

Finalmente, agradezco profundamente a la Mtra. Bárbara Cifuentes por su interés en comentar y ayudarme a enmendar algunos de los errores (aún quedan otros) de mi trabajo en esta última etapa de la tesis.

Bibliografía

- “Don Jerónimo de Valderrama, enviado a México por orden de Felipe II de España entre 1563-1566”. Consultado en <https://www.wdl.org/es/item/7324/> [Consultado el día 19 abril 2018].
- Aguayo Spencer, Rafael, *Don Vasco de Quiroga. Pensamiento jurídico*. Antología, José Luis Soberanes F. [edición, liminar y notas], México, Miguel Ángel Porrúa, 1986.
- Alegre, Francisco Javier, *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España, Tomo I*. Ernest J. Burrus y Félix Zubillaga [ed.], Roma, Institutum Historicum. 1956.
- Altamira, Rafael, *Análisis de la recopilación de las leyes de Indias de 1680. Estudios sobre las fuentes de conocimiento del derecho indiano*, Buenos Aires, 1941.
- Armas Lerena, Noemí, “Los primeros años de la Compañía de Jesús en Logroño” *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica* <https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/brocar/article/view/1774/1669> [Consultado el 16/05/2021]
- Asso y del Río, Jordán de y Miguel de Manuel y Rodríguez, *El ordenamiento de Leyes, que D. Alfonso XI hizo en las cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y cuarenta y ocho*, Madrid, Librería de los señores viuda e hijos de D. Antonio Calleja, 1847.
- Barrientos Grandon, Javier, *El gobierno de las Indias, Madrid*, Fundación Rafael del Pino, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., 2004.
- Barthe Porcel, Julio, *Los juros. Desde el «yuro deheredat» hasta la desaparición de las «Cargas de Justicia» (Siglo XIII al XIX)*, Murcia: Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 1949.
- Bartolome, Bernabé, “La Iglesia y la educación” en Buenaventura Delgado (coord.), *Historia de la educación en España y América. La educación en la España moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, ediciones SM: ediciones Morata, S.L., 1993
- Bataillon, Marcel, *Los jesuitas en la España del siglo XVI*, México, FCE, 2014.
- Batllori, Miquel, “San Ignacio y la fundación de los jesuitas” en Buenaventura Delgado [coord.], *Historia de la educación en España y América. La educación en la España moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, ediciones SM : ediciones Morata, S.L., 1993
- Bono Huerta, José, “La ordenación notarial de Indias”, <http://biblio.juridicas.unam.mx/> [Consultado el 18/04/2020]
- Brading, David A., *La Nueva España. Patria y religión*, México, FCE, 2015.
- Burrieza Sánchez, Javier, “La recompensa de la eternidad. Los fundadores de los colegios de la Compañía de Jesús en el ámbito vallisoletano” en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, no. 21, 2003.
- Burrieza Sánchez, Javier, “La Antigua Compañía de Jesús (siglos XVI-XVIII)” en Egidio Teofanes (ed.), *Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*, Madrid, Fundación Carolina-Centro de Estudios Hispánicos e Ibéricos- Marcial Pons Historia.
- Cartas del licenciado Jerónimo Valderrama y otros documentos sobre su visita de gobierno de Nueva España: 1563-1565.

- Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, FCE, 2013.
- *Códice Franciscano*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1889.
- Corella, J., Santiago Arzubialde, Juan Manuel García-Lomas (Eds.), *Constituciones de la Compañía de Jesús. Introducción y notas para su lectura*, España, Ediciones Mensajero: Editorial Sal Terrae, 1991.
- Corona González, Santos M., “Pedro Menéndez de Avilés: significación institucional del título de Adelantado de la Florida” en Juan José Tuñón Escalada (coord.), *Pedro Menéndez de Avilés. Conferencias en el V centenario de su nacimiento*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2020.
- Cubillo Moreno, Gilda y Carolina Montserrat Piedras Camargo, “Relaciones socioeconómicas, alianzas y empresas en el sector minero de Pachuca a Zimapán, 1552-1620” en *Dimensión Antropológica*, Año 26, vol. 75, enero-abril, 2019.
- Díaz y de Ovando, Clementina, *El colegio Máximo de San Pedro y san Pablo*, [2da. Ed.], México, IIE-UNAM, 1985.
- Enciclopedia del idioma. Diccionario Histórico y moderno de la lengua española (siglos XII al XX) Etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano, México, Aguilar, 1988.
- *Estudios de los Colegios de la Compañía de Jesús en México. Estudio realizado por el Consejo de Apostolado educativo de la provincia México-Sur*, México, edición privada, 1968.
- Fierro Gossman, Rafael Ricardo, *Templo del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo: Museo de la Luz: 400 años de historia*, México, UNAM, 2003.
- Flores, Guillermina y Mónica Hidalgo, *El Colegio de San Ildefonso de México: documentos de fundación y reglamentos (1573-1867)*, México, IISUE-UNAM, 2010.
- *Franciscus Borgia Quartus Gandiae Dux et Societatis Jesus. Praepositus*, Matriti, Typis August, Avrial, 1894.
- García Icazbalceta, Joaquín, “La instrucción pública en México. Durante el siglo decimosexto”, en *Memorias de la Academia Mexicana*. [edición facsimilar], Tomo II (1880-1884), Ediciones del centenario de la Academia Mexicana, México, 1975.
- García-Abasolo, Antonio Francisco, *Martín Enríquez y la Reforma de 1568 en Nueva España*, Sevilla, Diputación provincial de Sevilla, 1983.
- Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, [16 ed.], México, Siglo XXI, 1967.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Los colegios y la educación jesuita en el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 1982.
- Gonzalbo, “La influencia de la Compañía de Jesús en la sociedad novohispana del siglo XVI” en *Historia Mexicana*, 32, 1982.
- Gonzalbo, *Historia de la educación en la época colonial. El mundo indígena*, México, El Colegio de México, 2000.
- Gonzalbo, *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*. México, El Colegio de México, 2014.
- Gonzalbo, *La educación popular de los jesuitas*. México, Universidad Iberoamericana, 1989.

- *Guía archivística y bibliográfica para el estudio histórico de Tacuba*, México, INAH, 1992.
- Guibert, José de, *La Espiritualidad de la Compañía de Jesús: bosquejo histórico*, Santander, Sal-Terrae, 1955.
- Gutiérrez Rodríguez, Víctor, “Hacia una tipología de los colegios coloniales” en Leticia Pérez Puente, *De Maestros y discípulos. México siglos XVI-XIX*, México, CESU-UNAM, 1998.
- Hanke, Lewis, *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria. Vol. I, México*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1976.
- Hernández de León-Portilla, Ascensión, “Paradigmas gramaticales del Nuevo Mundo” en Rodrigo Martínez Baracs y Salvador Ruedas Smithers [coords.], *De la A a la Z. El conocimiento de las lenguas de México*, México, INAH, 2015.
- Konrad, Herman, *Una hacienda de los jesuitas en el México colonial: Santa Lucía, 1576-1767*, México, FCE, 1989.
- Lacouture, Jean, *Jesuitas I. Los conquistadores*, España, Paidós, 1991.
- Lalinde Abadía, Jesús, “Recepción española del senado consulto Velleyano”, https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/anuario.php?id=H_ANUARIO_DE_HISTORIA_DEL_DERECHO_ESPA%C3%91OL&tipo=R&modo=2 [Consultado el 25/05/2021]
- Lanuza, Agustín, *El señor Villaseca en Romances, tradiciones y leyendas guanajuatenses*, México, Eusebio Gómez de la Puente, 1908
- *Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez del Consejo Real de Indias de su Magestad* [Consultado el 25/05/2021] https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-2011-60&tipo=L&modo=2
- *Las Leyes de Toro* [Consultado el 25/05/2021] <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/PdfServlet?pdf=VP01183.pdf&area=E> https://faculty.georgetown.edu/sallesrv/courses/SPAN-459/span459/pdfs/leyes_toro/leyes_96.pdf
- León Alanís, Ricardo, *El Colegio de San Nicolás de Valladolid. Una residencia de estudiantes (1580-1712)*, Morelia, Michoacán, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo: Instituto de Investigaciones Históricas, 2001.
- Lobo Cabrera, Manuel, “El adelantado de La Florida Pedro Menéndez de Avilés y su estancia en Gran Canaria” en <http://www.elmuseoceanario.com/images/documentospdf/revistaelmuseo/Revistas/1982.pdf> [Consultado el 10 de septiembre de 2017]
- López de Lara, Pablo, *Iñigo*, México, Obra Nacional de la Buena Prensa, 2007.
- López Sarrelangue, Delfina, *Los colegios jesuitas de la Nueva España*, México, 1941 (Tesis para optar por el grado de Maestra en Ciencias Históricas, FFyL-UNAM).
- Lozano Navarro, Julián, *La Compañía de Jesús en el estado de los duques de Arcos: El colegio de Marchenal (siglo XVI-XVIII)*, España, Universidad de Granada, 2002.

- Lozano, Julián, *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, España, Catedra, 2005.
- Lujan Muñoz, Jorge, *Los escribanos en las Indias occidentales*, México, UNAM, 1982.
- Mariscal, Beatriz, “El programa de representación simbólica de los jesuitas en Nueva España” en José Pascual Buxó [ed.], *La producción simbólica en la América Colonial. Interrelación de la literatura y las artes*, México, UNAM, 2001.
- Martínez López-Cano, María del Pilar, *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. Ciudad de México (1550-1620)*, México, UNAM, IIE, 1995.
- Mateos, Francisco [ed.], *Historia General de la Compañía de Jesús en la Provincia del Perú. Crónica anónima de 1600 que trata del establecimiento y misiones de la Compañía de Jesús en los países de habla española en América Meridional, Tomo I, Historia General y del Colegio de Lima*, Madrid, CSICS-Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1944.
- Meneses, Ernesto, *El código educativo de la Compañía de Jesús*, México, Universidad Iberoamericana, 1988.
- Miguel Quintana, José, *La primera crónica jesuítica mexicana y otras noticias*, México, Biblioteca Aportación Histórica, Editor Vargas Rea, 1944.
- Mira Caballos, Esteban, “Pedro Menéndez de Avilés diseñó el modelo de flotas de la carrera de Indias” en *Revista de Historia Naval*, Madrid, año XXIV, Núm. 94, 2006.
- Muriel, Josefina, *Hospitales de la Nueva España. Tomo I. Fundaciones del siglo XVI*, México, UNAM, IIH/ Cruz Roja Mexicana, 1990.
- Nagel Bielicke, Federico Beals, “El aprendizaje del idioma náhuatl entre los franciscanos y los jesuitas en la Nueva España”, en: *Estudios de Cultura Nahuatl*, vol. 24, 1994.
- Pacheco Rojas, José de la Cruz, *El Colegio de Guadiana de los jesuitas, 1596-1767*, México, Universidad Juárez del Estado de Durango: Plaza y Valdés, 2004.
- *Pedagogía jesuítica: de la “ratio studiorum” al proyecto educativo comillas en <https://www.comillas.edu/es/noticias-biblioteca/9642-pedagogia-jesuistica-de-la-ratio-studiorum-al-proyecto-educativo-comillas>* [Consultado el 28/06/2019].
- Pérez Fernández del Castillo, Bernardo, *Historia de la escribanía en la Nueva España y del notariado en México*, México, Porrúa, 1988.
- Pérez-Rocha, Emma, “Formación de la hacienda de Jesús del Monte”, en *La tierra y el hombre en la villa de Tacuba durante la época colonial*, México, INAH, 1982.
- Pezzat Arzave, Delia, *Guía para la interpretación de vocablos novohispanos siglos XVI-XVIII*, México, Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C., 2009.
- Pizarrao Llorente, Hernar, “De duque de Gandía a Santo: La transformación de San Francisco de Borja a través de sus biografías”, *Chronica Nova*, 43, 2017.
- Porras Muñoz, Guillermo, *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, México, UNAM, 1982.
- Ramírez González, Clara Inés, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas II. Los regulares en Salamanca y México durante el siglo XVI*, México, CESU-UNAM, 2002.
- Ramírez, Clara Inés, “La Universidad de México y los conflictos con los jesuitas en el siglo XVI” en: *Estudios. Revista de Historia Moderna* (Universidad de Valencia), núm. 19, 1993.

- Ratto Cerrichio, Cristina Elena, “Las casas ‘reales’ de la Universidad de México” en Leticia Pérez Puente, Enrique González González (coords.), *Permanencia y cambio II. Universidades hispánicas 1551-2001*, México, CEU-UNAM, 2006.
- Ravier, André, *Ignacio de Loyola funda la Compañía de Jesús*, México, Obra Nacional de la Buena Prensa, 1991.
- Reyna, María del Carmen, *Formación y desintegración de la Hacienda de San Francisco de Borja*, México, INAH, 1991.
- Riva Palacio, Vicente, *México a través de los siglos. Tomo II. Virreinato*, México-Barcelona, Balleca y Comp. Editores, <https://archive.org/details/mxicotravsde02tomorich> [Consultado el 20-02-2017]
- Rubial García, Antonio, “Los conventos mendicantes”, en Antonio Rubial García [coord.], *Historia de la vida cotidiana en México*, México, FCE-COLMEX, 2012.
- Un creso del siglo XVI en México, http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080028204_C/1080028205_T2/1080028205_21.pdf [Consultado el 05/07/2020].

Crónicas:

- Alegre, Francisco Javier, *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España, Tomo I*. Ernest J. Burrus y Félix Zubillaga [ed.], Roma, Institutum Historicum. 1956.
- Astrain, Antonio, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España. Tomo II, Láinez-Borja 1556-1572*, Madrid, Administración de Razón y Fe, 1914.
- Cortés, Hernán, *Cartas de relación*, México, Porrúa, 2015.
- Florencia, Francisco de, S.J., *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*, Ed. Academia Literaria, México, 1955.
- *Historia de las cosas mas dignas de memoria que han acontecido en la fundación principios y progreso de la Compañía de Jesús en esta provincia y reynos de Nueva España.*
- López de Gómara, Francisco, *Historia de la Conquista de México*, México, Porrúa, 2006.
- Pérez de Ribas, Andrés, *Coronica y historia religiosa de la Provincia de la Compañía de Jesús de México en Nueva España, Fundación de sus colegios y casas, ministerios que en ellos se exercitan y frutos gloriosos que con el favor de la Divina gracia se han cogido y Varones insignes pasaron á gozar el premio de sus santas obras á la gloria: unos derramando sus sangre por la predicación del Santo Evangelio, y otros exercitando los Ministerios que el Instituto de la Compañía de Jesús profesa hasta el año de 1654*, México, Impr. del Sagrado Corazón de Jesús, 1896.
- Sánchez Baquero, Juan, *Fundación de la Compañía de Jesús en Nueva España. 1571-1580*, México, Editorial Patria, 1945.
- Torquemada, Juan de, *Monarquía indiana. De los veinte y un libros rituales y monarquía indiana, con el origen y guerras de los indios occidentales, de sus poblazones,*

descubrimiento, conquista, conversión y otras cosas maravillosas de la misma tierra. Vol. II, México, UNAM, 1975.

Archivos:

- Archivum Romanum Societatis IESU (ARSI)
- Archivo General de la Nación, México (AGN)
- Archivo Histórico de la ciudad de México (AHCDMX)